

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de la Ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 20 de diciembre del año dos mil veintitrés, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como las Regidoras y los Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanoi Aguilar Gil, María Guadalupe Borrueal Baquera, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Ernesto Ibarra Sarmiento, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagoitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Leticia Irene Salinas Quintana, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre del año 2023 y aprobación en su caso.
3. Correspondencia:
 - a) Iniciativa de Acuerdo que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, para otorgar un descuento especial del 50% de la Tarifa del Derecho de Alumbrado Público durante el ejercicio fiscal 2024. (Asunto de Obvia y Urgente Resolución, art. 125 segundo párrafo del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua).
 - b) Oficio que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mediante el cual presenta iniciativa de Reforma al Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua, respecto de la inclusión de la figura del Órgano Gestor de Suelo.
4. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. Eduardo Antonio Arzaga Luévano y Elsa Leticia Vega Ponce, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Hacienda del Valle 6518", en el predio identificado como lote 26, manzana 2, ubicado en la calle Hacienda del Valle número 6518 del Fraccionamiento Haciendas del Valle, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 378.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H+60 plurifamiliar y aumento de COS a 0.85.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por Innovak Global, S.A. de C.V. y Luis Román Medina Esquer, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Innovak Global Rancho de Enmedio", en el predio identificado como Parcela 97 y 100 de la Zona 4, Polígono 1/2 en el Ejido Rancho de Enmedio, con una superficie total de 187,278.01 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Urbano a Industria de Bajo Impacto.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. José Luis Rodríguez Hernández y Jacobo Heriberto Márquez Balderrama, en su carácter de representantes legales de Diseños y Construcciones Civiles S.A. de C.V., mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Edificio Puerta del Valle", en el predio identificado como Fracción 8, lote resultante de la subdivisión del Lote 2 al 23, de la manzana 3, del Fraccionamiento Puerta del Valle V, con una superficie total de 1,779.965 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H+60.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Marcos Molina Rodríguez en su carácter de representante legal de los CC. José Ruiz Rodríguez y María Dolores Ortega Palomino por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Tarona" y su nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 19,505.61 m².
8. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Hacienda y Planeación, relativo a la creación del Reglamento para las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2024.
10. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a autorización para llevar a cabo procedimientos de contratación de obras públicas, sin contar a la fecha con partida expresa y suficiencia presupuestal, y con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, referente la aprobación de la Políticas, criterios y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamiento o prestación de servicio que propone el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua.
12. Punto de Acuerdo para otorgar autorización al Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, para que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que se otorgue en Donación a favor del Municipio de Chihuahua, una parte del Boulevard Juan Pablo II, específicamente del tramo comprendido entre Avenida Fuerza Área Mexicana y Avenida Quinta Real de esta ciudad.
13. Punto de Acuerdo para otorgar autorización para que el Municipio de Chihuahua, firme convenio para renovar y actualizar la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado y el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua con la finalidad de dar continuidad a la impartición del modelo educativo de Telebachilleratos.
14. Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Especial de Premiación para la entrega del Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua, 2024, relativo a la aprobación de la Convocatoria que contiene las bases para la entrega del premio.
15. Asuntos Generales:
 - Participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la asistencia de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo

somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de diciembre del presente año 2023; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada trece de diciembre del año dos mil veintitrés.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en el despacho de la Secretaría se recibieron dos oficios, ambos los envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mismos que describe a continuación:

En el primero de ellos, descrito en el inciso a), el Alcalde envía Iniciativa de Acuerdo para otorgar un descuento especial del 50% de la Tarifa del Derecho de Alumbrado Público durante el ejercicio fiscal 2024. Al concluir la presentación del contenido del oficio, el Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración del pleno si están de acuerdo en considerar la propuesta del Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, para otorgar un descuento especial del 50% de la Tarifa del Derecho de Alumbrado Público durante el ejercicio fiscal 2024, como un asunto de urgente y obvia resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento. Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se considera como un asunto de urgente y obvia resolución la propuesta del Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, para otorgar un descuento especial del 50% de la Tarifa del Derecho de Alumbrado Público durante el ejercicio fiscal 2024.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a consideración de las y los integrantes del H. Ayuntamiento la propuesta para otorgar un descuento especial del 50% de la Tarifa del Derecho de Alumbrado Público durante el ejercicio fiscal 2024, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza aplicar durante el ejercicio fiscal 2024, un estímulo consistente en un descuento del 50% en la tarifa del Derecho de Alumbrado Público establecida en la fracción X de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Chihuahua, a los sujetos obligados que se encuentren ubicados dentro de la clasificación habitacional de la Comisión Federal de Electricidad y su consumo mensual no sea mayor a 125kw o bien 250kw bimestrales.

SEGUNDO. Se autoriza aplicar durante el ejercicio fiscal 2024, un estímulo consistente en un descuento del 50% en la tarifa del Derecho de Alumbrado Público establecida en la fracción X de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Chihuahua, a los sujetos obligados que sean propietarios de terrenos baldíos rústicos o suburbanos, así como de predios en desuso rústicos o suburbanos.

TERCERO. Tórnese a la Tesorería Municipal para que se sirva realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

A continuación, el Secretario del Ayuntamiento informa que por lo que se refiere al oficio descrito en el inciso b), en el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, envía iniciativa de Reforma al Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua, respecto de la inclusión de la figura del Órgano Gestor de Suelo. Mismo que se turnará a las Comisiones de Regidores competentes para su análisis, discusión y posterior dictamen.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. Eduardo Antonio Arzaga Luévano y Elsa Leticia Vega Ponce, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Hacienda del Valle 6518", en el predio identificado como lote 26, manzana 2, ubicado en la calle Hacienda del Valle número 6518 del Fraccionamiento Haciendas del Valle, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 378.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H+60 plurifamiliar y aumento de COS a 0.85. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Eduardo Antonio Arzaga Luévano y Elsa Leticia Vega Ponce.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Hacienda del Valle 6518", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 26, manzana 2, ubicado en la calle Hacienda del Valle número 6518 del Fraccionamiento Haciendas del Valle, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 378.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H+60 plurifamiliar y aumento de COS a 0.85.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por Innovak Global, S.A. de C.V. y Luis Román Medina Esquer, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Innovak Global Rancho de Enmedio", en el predio identificado como Parcela 97 y 100 de la Zona 4, Polígono 1/2 en el Ejido Rancho de Enmedio, con una superficie total de 187,278.01 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Urbano a Industria de Bajo Impacto. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el ciudadano Luis Román Medina Esquer por sus propios derechos y como representante legal de Innovak Global S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Innovak Global Rancho de Enmedio", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Parcela 97 y 100, Zona 4, Polígono 1/2 del Ejido Rancho de Enmedio, con superficie de 187,278.01 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Industria de Bajo Impacto.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. José Luis Rodríguez Hernández y Jacobo Heriberto Márquez Balderrama, en su carácter de representantes legales de Diseños y Construcciones Civiles S.A. de C.V., mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Edificio Puerta del Valle", en el predio identificado como Fracción 8, lote resultante de la subdivisión del Lote 2 al 23, de la manzana 3, del Fraccionamiento Puerta del Valle V, con una superficie total de 1,779.965 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H+60. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos José Luis Rodríguez Hernández y Jacobo Heriberto Márquez Balderrama, en su carácter de representantes legales de Diseños y Construcciones Civiles, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Edificio Puerta del Valle", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como fracción 8, lote resultante de la subdivisión del lote 2 al 23, de la manzana 3 del Fraccionamiento Puerta del Valle V, con superficie de 1,779.965 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. José Ruiz Rodríguez y María Dolores Ortega Palomino por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Tarona" y su nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 19,505.61 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Marcos Molina Ramírez, en su carácter de representante legal de los ciudadanos José Ruiz Rodríguez y Ma. Dolores Ortega Palomino.

SEGUNDO. Se autoriza el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado "Tarona" y su nomenclatura, ubicado en la zona Oriente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 19,505.61 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Norte: con Avenida Guillermo Prieto Luján.
Al Sur: con Ejido Nombre de Dios.
Al Este: con Colegio Bachilleres No. 10.
Al Oeste: con propiedad privada.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 137.42 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:		
Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	10,927.80	75
Jardín	154.97	3
Barda municipal	17.32	10
Caseta	95.95	1
Servidumbre	41.88	1
Vialidades	7,078.99	N/A
Área verde	1,188.70	7
TOTAL		97
Donación fuera de polígono (fracción 2 del lote urbano uno-a de la parcela 2, z-1, p-1/7 del ejido nombre de dios)	1,064.84	1
Deslinde	20,570.45	98

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 23 de diciembre del 2022 y modificado el día 22 de junio del 2023 y 19 de septiembre del 2023 determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo con la superficie lotificada, geometría de este y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo con lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo con especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

En la zona de terraplén la superficie descubierta se compactará en un espesor mínimo de 0.20 m al 90% de su P.V.S.M. del material, determinado mediante el procedimiento de prueba ASTM D-698. En la zona de corte en roca solo se afinará la cama de corte, evitando tener protuberancias grandes o picos.

Se colocará la capa de subrasante de 0.20m de espesor, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 7.5 cm (3"), contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30% máximo, límite líquido no mayor de 35%, índice de plasticidad máximo de 12% y VRS estandar de 30%, compactado al 95% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa subrasante se construirá la capa de base hidráulica en el espesor indicado. Deberá estar compactada al 100% de su PVSM determinado por la prueba ASTM D-1557.

Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 30% ni su índice plástico de 10% y un VRS de 100% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el riego de impregnación con una emulsión asfáltica tipo ECI-60 a razón de aproximadamente 1.3 l/m². El asfalto deberá penetrar un mínimo de 3mm en la capa de Base Hidráulica.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del riego de impregnación, se aplicará el riego de liga con emulsión asfáltica tipo ECR-60, a razón de aproximadamente 0.3 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tenderá la carpeta asfáltica, con el espesor indicado, la mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-30 o PG 70-22 en proporción de 5.2% del peso seco de los agregados pétreos. La mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 544 kg como mínimo y la capa de compactará al 95% del peso volumétrico máximo determinado por el diseño Marshall.

Vialidad	Estructura de pavimento flexible
----------	----------------------------------

• Vialidades principales	Subrasante 20 cm Base 18 cm Carpeta asfáltica 6 cm
• Vialidades locales	Subrasante 20 cm Base 15cm carpeta asfáltica 5 cm

De conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200$ kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo con el análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio DDUE.SE.PAOE No. 1609/2022 de fecha 5 de diciembre del 2022.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/041/2023 y el oficio SSPE-SME/DMCV/DIV/0171/2023 folio 9420 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial.
- AA) El fraccionador, en relación con la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Tarona" ubicado en el Sector 101 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:	
TARONA	
Vialidades de nueva creación	Ubicación
Calle Tarona	De la Avenida Guillermo Prieto Luján al límite del polígono.
Vialidad aprobada en la zona	Ubicación

Avenida Guillermo Prieto Luján	De la Avenida Cristóbal Colón Fontanarrosa a Boulevard Luis H. Álvarez.
--------------------------------	---

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, así como del Dictamen de Subdivisión DJ 8877 expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de noviembre del 2022.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda y Planeación, relativo a la creación del Reglamento para las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Navarrete Paz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, así como el articulado que contiene el reglamento que se propone, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, solicita el uso de la palabra el Regidor Alejandro Morán Quintana, quien manifestó lo siguiente:

"En este tema, en este Reglamento que tuvieron a bien las comisiones unidas de Regidores a trabajar, y que es con el propósito de un mejor desempeño de estas áreas deportivas y decirle a la ciudadanía que con este Reglamento lo estamos dando también el espacio que a ciudadanía merece y que tanto en las colonias y los barrios donde estas instalaciones están a disposición de toda la ciudadanía.

También hacer un énfasis en que los promotores que tendrán que llevar a cabo cursos de protección civil, también se están capacitando para la atención tanto a niños y a niñas y saber como hacerlo en estos protocolos de atención, porque están trabajando con la niñez de este Municipio, además con los jóvenes. Entonces todos los reglamentos son perfectibles, esta herramienta la vamos a utilizar y les diremos como se lleva a cabo esta estrategia de reglamento para que toda la ciudadanía pueda acceder a estos espacios deportivos que son para la misma."

Al concluir la participación del Regidor Alejandro Morán Quintana, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se crea el Reglamento para las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte. Para quedar redactado de la siguiente manera:

REGlamento PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. El presente Reglamento es de orden e interés público y observancia general en todo el Municipio, y tiene como objetivo reglamentar el uso de las diversas Instalaciones deportivas que son propiedad y/o administra el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, todo ello con el propósito de coadyuvar en la formación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Chihuahua.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte a través del presente Reglamento, definirá las directrices que fijarán las condiciones de todas las instalaciones deportivas municipales, en lo referente al conjunto de acciones, actividades, recursos y procedimientos destinados a difundir, promover, impulsar, fomentar, investigar y desarrollar el deporte y la cultura física en el Municipio.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Asociaciones Deportivas: Entidades que agrupan a dos o más ligas con el propósito de establecer programas permanentes de eventos y competencias locales, regionales, estatales, nacionales o internacionales.
- II. Clubes: Organismos constituidos con el fin de promover la participación de uno o más deportes o cultura física.
- III. Comité Deportivo Municipal. Organismo ciudadano que desarrolla y organiza actividades de una disciplina deportiva en particular con responsabilidad y calidad, para promover, impulsar y fomentar la práctica de las disciplinas deportivas, con la responsabilidad de generar una programación inclusiva e integral que incremente la actividad deportiva en la sociedad chihuahuense y su bienestar, vinculándolos con las asociaciones y federaciones bajo el concepto de deporte organizado a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).
- IV. CONADE: La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- V. Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- VI. Cultura física: El conjunto de aspectos sociales, económicos y políticos comprendidos y aplicados en el contenido temático de la educación física, la recreación, el deporte y las ciencias aplicadas o afines al deporte, con la finalidad de instalarse en la sociedad como un estilo de vida;

- VII. Deporte: La actividad individual o de conjunto que se practica con fines recreativos o competitivos, con predominio del ejercicio físico y sujeto a determinadas reglas;
- VIII. Deportista: La persona que practica una actividad deportiva;
- IX. Equipo: El conjunto de deportistas que se requiere para la participación en un encuentro deportivo con fines recreativos o competitivos;
- X. IDM: Instalaciones Deportivas Municipales
- XI. Instituto: El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua;
- XII. Junta Directiva: El órgano colegiado y máxima autoridad del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte;
- XIII. Ley del Deporte: La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua;
- XIV. Liga: Organizaciones que agrupan a diez o más clubes con el objeto de -establecer programas permanentes de eventos y competencias deportivas locales.
- XV. Promotoras y promotores deportivos municipales. Profesional encargado de fomentar el deporte y la cultura física, en los términos establecidos en el Capítulo Cuarto del presente Reglamento.
- XVI. Reglamento: El presente Reglamento, y;
- XVII. RMD: Registro Municipal del Deporte.

Artículo 3. Las IDM se clasifican en las siguientes categorías:

- I. Polideportivo. Infraestructura que cuenta con uno o varios módulos o unidades deportivas, instalaciones deportivas públicas y una o varias canchas o campos deportivos.
- II. Centro Deportivo. Son espacios adecuados para el fomento de la práctica deportiva activa, que contribuya a cuidar y mantener hábitos deportivos incorporándolos definitivamente al estilo de vida de la población, así como la integración y salud de los participantes. En los Centros Deportivos se incluyen instalaciones como: alberca, gimnasio multiusos con canchas, gradería e instalaciones administrativas.
- III. Módulo o Unidad Deportiva. Instalación que cuenta con la infraestructura suficiente para la práctica de dos o más deportes.
- IV. Instalación deportiva pública. Todo espacio o edificación que la autoridad municipal destine a la práctica del deporte y la cultura física.
- V. Cancha o campo deportivo. Instalación que cuenta con infraestructura definida para la práctica de una disciplina deportiva.

Para la clasificación de las instalaciones deportivas también se considera si son:

- a) Instalaciones cubiertas
- b) Instalaciones descubiertas:

Artículo 4. Las IDM definidas son bienes de dominio público. También están afectos los bienes muebles incorporados permanentemente a cualquier IDM, para que puedan desarrollarse las actividades que les son propias.

Artículo 5. La gestión de las IDM se realizará de conformidad con el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua, y demás legislación aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO FUNCIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 6. Para el correcto funcionamiento y uso de todas las instalaciones deportivas dependientes del Instituto se consideran los siguientes aspectos:

- I. **Mantenimiento.** - Es atribución del Instituto dar mantenimiento general a la infraestructura deportiva del Municipio de Chihuahua.
- II. **Administración.** - Es facultad de la persona titular de la Dirección del Instituto el nombrar a la persona encargada de administrar las IDM, quien tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Organizar y programar el funcionamiento de las IDM de acuerdo con los lineamientos, políticas y objetivos del Instituto.
 - b) Planificar y programar funcional y operativamente, los servicios que preste a través de las IDM del Municipio Chihuahua.
 - c) Procurar el correcto aprovechamiento y uso de las IDM cuidando de su mantenimiento y conservación, reportando de manera inmediata al Instituto las necesidades o desperfectos que se ocasionen por el uso y desgaste de dichas áreas, como son: falta de energía eléctrica, postes, tableros, pintura, arreglos de malla ciclónica, mantenimiento de pasto sintético, entre otras.
 - d) Reportar de manera inmediata y por escrito a la Dirección del Instituto, las acciones que violen lo establecido en el presente Reglamento y/o los lineamientos.
 - e) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para mantener el orden y garantizar la seguridad en las IDM.
 - f) Mantener en lugares visibles de cada una de las IDM los lineamientos que deben seguir las y los usuarios para el adecuado funcionamiento de los Espacios Deportivos.

Artículo 7. Se entiende por mantenimiento general de forma enunciativos y no limitativos, las acciones que ayuden a la conservación de la Infraestructura de las IDM, como lo es:

- I. Reparación de: malla ciclónica, tableros, canastas, porterías y puertas.
- II. Pintura de líneas de juego y gradas.
- III. Pintura de paredes exteriores e interiores, y;
- IV. Mantenimiento y mejora de pasto sintético.

Artículo 8. La Dirección del Instituto tendrá la facultad exclusiva para determinar la forma de administración de las IDM, la cual puede ser en forma directa por el Instituto, o bien, a través de las y los Promotores Deportivos.

Artículo 9. Las personas habitantes, visitantes o transeúntes del Municipio de Chihuahua, podrán hacer uso de las IDM, sujetándose expresamente a lo dispuesto por el presente Reglamento y demás disposiciones que al respecto emita la Autoridad Municipal o, en su caso, el Instituto.

Artículo 10. Es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio municipal acatando los lineamientos y normativa correspondiente.

Artículo 11. La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte deberá realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar, así como los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que para tal efecto expida la dependencia en la materia, para el uso normal de las mismas por parte de personas con discapacidad, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de las y los ciudadanos.

Artículo 12. El Instituto vigilará la buena conservación y el correcto mantenimiento de las IDM y bienes muebles o materiales adscritos a ellas, garantizando durante el período de vida útil del edificio y equipamiento, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron creados.

Artículo 13. Por cada IDM existirá un inventario actualizado de los bienes muebles o materiales adscritos a ella, con las incidencias que hubiere.

Artículo 14. En todas las IDM, así como, en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figurará en lugar visible el logotipo del Instituto, acreditando la titularidad municipal de la instalación.

Artículo 15. La publicidad en las IDM, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre niñas, niños y adolescentes, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes. Dicha contratación se llevará a cabo en los términos convenidos con el Instituto atendiendo a las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos.

Artículo 16. El Instituto podrá autorizar la colocación de publicidad por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, previa petición de la entidad organizadora y/o por convenio celebrado con persona física o moral. La autorización quedará condicionada en su caso, al pago de lo establecido por la utilización de espacios publicitarios en las IDM; en las cuentas del Instituto.

Artículo 17. La venta de productos en las IDM mediante el montaje de cualquier stand, máquinas expendedoras permanentes o puntuales, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa del Instituto y precisará de la oportuna autorización por la autoridad competente del Municipio de Chihuahua, debiendo realizar el pago previamente al Instituto conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos.

Artículo 18. El uso de las IDM puede tener carácter ordinario o extraordinario.

- I. Es ordinario el uso de las instalaciones deportivas municipales cuando se utiliza para desarrollar las actividades o modalidades deportivas para las cuales han sido expresamente diseñados los distintos espacios deportivos, o para realizar en éstos la programación anual de actividades organizada por el Instituto.
- II. Es uso extraordinario de las IDM, los casos no previstos en el apartado anterior, y particularmente:
 - a. Cuando se trate de una actividad o modalidad deportiva distinta pero compatible con el diseño del espacio deportivo en el cual se va a realizar.
 - b. Cuando se trate de una actividad no deportiva que pueda realizarse en los espacios deportivos. En este caso, el uso se registrará por lo establecido en la autorización a que hace referencia el artículo siguiente.

Artículo 19. El uso extraordinario de IDM, exigirá la previa autorización o convenio del Organismo en cuestión con el Instituto, en la que se establecerán las condiciones específicas de uso de la instalación, de acuerdo con los informes emitidos por los distintos servicios de dicho Organismo y la normativa específica de la actividad a desarrollar.

Artículo 20. Estas autorizaciones o convenios tendrán carácter discrecional y se extinguirán al cumplirse el plazo establecido, quedando sin efecto por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en este Reglamento o por las particulares establecidas en el acto de autorización. Asimismo, podrán ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

En todo caso, corresponderá al Instituto tener a disposición del público los modelos de solicitud para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, en los cuales se indicará la antelación con la que debe presentarse y la documentación que debe acompañarse para que proceda su tramitación.

CAPÍTULO TERCERO COMITÉS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 21. Los Comités Deportivos Municipales son los primeros representantes en promover, impulsar y fomentar la práctica de las disciplinas deportivas, con la responsabilidad de generar una programación inclusiva e integral que incremente la actividad deportiva en la sociedad chihuahuense y su bienestar, en los términos que dispone el Artículo 2 del presente ordenamiento.

Artículo 22. Los Comités Deportivos Municipales tienen vigencia de un año, pudiendo participar nuevamente una vez concluida su gestión.

Artículo 23. Cada Comité Deportivo Municipal estará conformado por 3 integrantes: una Presidencia, una Secretaría, una Tesorería y de manera opcional, dos vocalías.

Artículo 24. Las personas físicas que practiquen alguna disciplina deportiva o realicen alguna activación física, deberán formar parte del Registro Municipal del Deporte, y se sugiere la afiliación a algún Comité Deportivo Municipal, y con ello, obtener las facilidades y beneficios que en materia deportiva otorgue el Instituto.

Artículo 25. Para conformar un Comité Deportivo Municipal y obtener el reconocimiento del Instituto, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Original o copia de la identificación oficial con fotografía de las y los aspirantes a conformar la mesa directiva del Comité Deportivo Municipal.
- II. Programa anual de actividades y competencias tomando en cuenta el programa anual de su asociación estatal, así como el de su federación correspondiente, en el cual se incluirán los objetivos a lograr;
- III. El plan de trabajo de cada Comité Deportivo Municipal deberá ser acorde al deporte por el cual se contiene, en caso de que existan eventos ajenos al deporte, se tendrá que corregir o se anulará la participación de las y los aspirantes a conformar la mesa directiva del Comité Deportivo Municipal. En caso del supuesto anterior el Instituto le notificará, y tendrá un plazo de dos días hábiles para modificar el plan de trabajo afín del Comité Deportivo Municipal.
- IV. Currículum deportivo de la Presidencia de la mesa directiva.
- V. Directorio de las personas aspirantes a conformar la mesa directiva.
- VI. Datos generales de la persona que sea dueña, ocupe la presidencia o sea coordinadora del gimnasio, club o liga, así como del gimnasio, club o liga que se trate.
- VII. Relación de equipos, clubes, gimnasios y ligas deportivas y registro de deportistas que integran al Comité Deportivo Municipal aspirante.
- VIII. Documento que acredite la representación del club, liga o gimnasio.
- IX. Evidencia fotográfica del organismo deportivo.
- X. Presentar documento emitido por la asociación estatal o federal correspondiente el cual valide que cuenta con los parámetros exigidos a la disciplina para poder constituirse como un Comité.
- XI. Ninguna persona que sea empleada del Instituto podrá participar en el proceso de elección de algún Comité Deportivo Municipal.
- XII. Ninguna persona que ocupe la presidencia de una asociación estatal podrá presidir un Comité Deportivo Municipal.
- XIII. En caso de que el comité deportivo atienda a más de una modalidad deportiva; la mesa directa aspirante deberá contar con representación en al menos dos modalidades.
- XIV. Ninguna persona podrá presidir más de un Comité Deportivo Municipal y;
- XV. Los demás que considere el Instituto.

Artículo 26. El procedimiento para conformar un Comité Deportivo Municipal es el siguiente:

- I. El Instituto convocará a través de los medios masivos de comunicación a todos los equipos, clubes, ligas o deportistas de cada disciplina deportiva, invitándoles a participar a quienes tengan interés en conformar o postularse como Comité Deportivo Municipal.
- II. Los interesados presentan la documentación requerida conforme a la convocatoria.
- III. El Instituto revisa la documentación recibida para validar su cumplimiento.
La documentación presentada con errores o incompleta no tendrá validez.
- IV. Se notificará a las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos la fecha de emisión y entrega de su constancia.
- V. En caso de haber dos o más aspirantes validados a conformar un Comité Deportivo Municipal para una misma disciplina se llevará a cabo una asamblea para la elección mediante un proceso democrático del nuevo Comité Deportivo Municipal legalmente conformado.
- VI. Se convoca a las y los aspirantes validados a conformar un Comité Deportivo Municipal a la asamblea de elección con 3 días hábiles de anticipación indicando fecha, hora y lugar para la celebración de la misma.
- VII. La persona titular de la Dirección coordina la asamblea de elección; estando presentes: la Subdirección encargada de Comités Deportivos Municipales, una persona atleta destacada y la Regiduría que presida la Comisión del Deporte, quienes tendrán voz, pero no voto. Así mismo una persona representante de cada uno de los equipos, gimnasios, clubes o ligas. En caso de que una persona integrante de la asamblea no asistiera, podrá mandar un representante con un poder simple para la validez en la toma de decisiones.
- VIII. La o el representante de cada equipo, gimnasio, club o liga tendrá un voto válido en la asamblea de elección, siempre y cuando los formatos oficiales presentados estén de forma correcta y completa, de lo contrario no podrá participar. Si llegase a existir un empate se hará una segunda votación y si se volviera empatar, la Junta Directiva tomará el voto decisivo tomando en cuenta toda la documentación recabada. Si no se llegara a un acuerdo durante la asamblea, el Instituto tendrá la facultad de generar mesas de trabajo para cumplir con el programa de dicha disciplina.
- IX. Se lleva a cabo la votación para determinar al nuevo Comité Deportivo Municipal para la posterior entrega de la constancia que lo acredita como tal.
- X. Desde este momento y en lo sucesivo los equipos, gimnasios, clubes o ligas en su caso, de nueva creación, deberán solicitar su registro ante el Comité Deportivo Municipal.

Artículo 27. El Instituto deberá otorgar las constancias que acrediten a los Comités Deportivos Municipales.

Artículo 28. El Comité Deportivo Municipal deberá entregar reportes mensuales y trimestrales de actividades, así como un reporte financiero anual indicando y describiendo el desempeño de sus actividades propias como Comité al Instituto con base a su programa anual de trabajo a través de una asamblea.

CAPÍTULO CUARTO PROMOTORAS Y PROMOTORES DEPORTIVOS

Artículo 29. Las y los Promotores Deportivos son una figura administrativa dependiente del Instituto, que surge de la necesidad que tiene el deporte y cultura física actual de atenderse desde la multidisciplina, donde la diversificación y especialización de la práctica requiere de perfiles profesionales específicos.

Artículo 30. La prestación de servicios de entrenamiento, organización de torneos, ligas y arbitraje en las IDM, que no sean administrados por el Instituto, estará a cargo de particulares que cumplan con los siguientes requisitos para desempeñarse como Promotoras y Promotores Deportivos:

- I. Presentar una solicitud por escrito dirigida a la persona titular del Instituto, que deberá contener:
 - a. Nombre.
 - b. Domicilio.
 - c. La IDM en la cual solicita su administración.
 - d. Plan de trabajo, en el cual deberá establecer su modelo sistemático y detallado para determinar las actividades físicas a desarrollar, así como un desglose por horas en las que se podrá utilizar la IDM de manera libre para las Personas Usuarias Individuales.
 - e. Currículum deportivo.
 - f. Firma de la persona solicitante.
 - g. Copia de la credencial del RMD.
- II. Ser de nacionalidad mexicana o extranjera con residencia legal y autorización para trabajar en el país;
- III. Contar con residencia fija en el Municipio de Chihuahua, por lo menos durante los seis meses previos a la presentación de solicitud de registro ante el Instituto;
- IV. Ser mayor de dieciocho años de edad en la fecha que solicite su registro ante el Instituto;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VI. Comprobar ante el Instituto que cuenta con los conocimientos, acreditaciones oficiales y experiencia necesarias para el ejercicio de la actividad de promotor, entrenador y/o árbitro en la disciplina correspondiente, y;
- VII. No ser empleada de la administración pública municipal, centralizada o descentralizada.

Artículo 31. Las Promotoras y Promotores Deportivos del Municipio tendrán como actividad principal el difundir y organizar las actividades deportivas que se lleven a cabo, en las IDM.

Artículo 32. Las Promotoras y Promotores Deportivos, rendirán un informe mensual de sus actividades al Instituto.

Artículo 33. Las Promotoras y Promotores Deportivos tendrán a su cargo la vigilancia y supervisión de todo aquello que atañe a la práctica del deporte observando las siguientes disposiciones:

- I. Las clases que impartan en las IDM deberán ajustarse al programa municipal del Instituto.
- II. Vigilarán el cumplimiento del presente Reglamento, en lo relativo al uso, mantenimiento y comportamiento en las IDM.
- III. En colaboración con el Instituto intervendrán para coadyuvar en las promociones, competencias, exhibiciones y otros actos relacionados con la actividad deportiva.
- IV. Reportar los desperfectos que se encuentren en las IDM.

Artículo 34. El Instituto, expedirá la credencial que acredite a las Promotoras y Promotores Deportivos para la realización de sus actividades.

Artículo 35. La relación entre las Promotoras y Promotores Deportivos y el Instituto se regirá por el convenio que suscriban ambas partes, en los términos, requisitos y condiciones contenidos en el presente Reglamento. Bajo ningún concepto se establecerá relación laboral alguna entre las partes.

La vigencia de los convenios será de un año el cual podrá ser renovable, pero si existe una causa que lo justifique, podrá ser por un plazo menor.

Artículo 36. Son derechos y obligaciones de las Promotoras y Promotores Deportivos los siguientes:

- I. Usar el espacio deportivo que les ha sido asignado, única y exclusivamente para el objeto, días y en el horario autorizado;
- II. Abstenerse de ocupar total o parcialmente espacios deportivos cuyo uso no les haya sido autorizado;
- III. Utilizar las IDM únicamente en los días y horarios autorizados;
- IV. Abstenerse de invadir u obstaculizar las áreas de uso común de las IDM;
- V. Utilizar la indumentaria, instrumentos, materiales propios y adecuados a su disciplina que imparte en las IDM;
- VI. Responder de las obligaciones laborales y de seguridad social que se generen con motivo de la contratación de personal para el desarrollo de su actividad; en el entendido de que entre el personal contratado por la promotora o promotor deportivo y el Instituto o el Municipio no existirá relación laboral.
- VII. Cumplir con el pago al Instituto estipulado para cada IDM de conformidad con la Ley de ingresos del Municipio de Chihuahua.
- VIII. Coadyuvar con el Instituto en el mantenimiento general y conservación de las IDM asignadas.
- IX. Acreditar un curso de capacitación en primeros auxilios, de conformidad con la legislación y/o reglamentación aplicable en materia de protección civil, por lo menos de forma anual, la cual deberá acreditar mediante constancia al momento de solicitar su registro o renovación según corresponda.
- X. Firma del convenio estipulado en el artículo que antecede.

Artículo 37. Serán causas de suspensión y/o rescisión de sus convenios a las y los Promotores Deportivos, que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- I. El surgimiento de conflictos de orden laboral, civil, político o de cualquier otra naturaleza, entre el Comité Deportivo Municipal, Promotor, Entrenador o Árbitro y el personal que le preste sus servicios, sus alumnos, proveedores, autoridades o cualquier tercero, cuando afecten el interés del Municipio, del Instituto o de las personas usuarias de las instalaciones deportivas;
- II. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y la inobservancia de cualquiera de las prohibiciones establecidas en este Reglamento y en el convenio con el Instituto;
- III. Si la Promotora o Promotor no repara los daños o desperfectos que sufran las instalaciones con motivo de su actividad y la de sus dependientes, dentro de los cinco días siguientes al requerimiento que le haga el Instituto.

CAPÍTULO QUINTO

REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PERSONAS USUARIAS PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 38. El Instituto llevará y mantendrá actualizado un Registro de Personas Usuarias de las instalaciones deportivas

Podrán establecerse los mecanismos necesarios para ampliar el Registro Municipal del Deporte de Personas Usuarias de instalaciones deportivas.

Artículo 39. El Registro Municipal de Personas Usuarias de instalaciones deportivas estará estructurado por secciones, incluyendo en cada una de ellas las siguientes instalaciones deportivas:

- I. Censo total de usuarios de instalaciones dependientes del Instituto.
- II. Censo por zona geográfica del Municipio de Chihuahua.

Artículo 40. El Registro Municipal de Personas Usuarias de instalaciones deportivas deberá estar permanentemente actualizado.

Las Promotoras y Promotores Deportivos y demás figuras facilitarán los datos del Registro al Instituto para la elaboración y actualización del Censo de personas usuarias de Instalaciones Deportivas.

Artículo 41. Una vez realizado el registro, la persona usuaria podrá adquirir un carnet que le acredite los derechos y obligaciones inherentes al uso de las instalaciones de acuerdo a la actividad física que realice. Es obligatorio estar en posesión del carnet, siendo este personal e intransferible.

Artículo 42. Se recomienda a todas las personas usuarias que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquéllos que hayan permanecido inactivos durante un período de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

Artículo 43. Las y los atletas que pertenezcan al Registro podrán gozar de estímulos adicionales como descuentos y promociones en diversos comercios y servicios que tengan convenio con el Instituto para el Municipio de Chihuahua, mismos que serán dados a conocer a las personas usuarias mediante la misma unidad o espacio deportivo.

CAPÍTULO SEXTO

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 44. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por persona usuaria de las IDM toda persona física o jurídica que realice el uso de cualquiera de las instalaciones deportivas dependientes del Instituto.

Son derechos y obligaciones de todas las personas usuarias de las instalaciones deportivas públicas los siguientes:

- I. Usar las instalaciones, equipamiento y servicios públicos municipales para la práctica de la disciplina deportiva a la que estén destinados.
- II. Obtener la credencial de identificación como afiliado al Registro Municipal de Personas Usuarias de las Instalaciones Deportivas.
- III. Comunicar a la persona encargada de la instalación deportiva cualquier anomalía o desperfecto que observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades.
- IV. Realizar su actividad aplicando el cuidado necesario para evitar en lo posible el deterioro de las instalaciones, así como para no afectar la seguridad, la salud y los derechos de otras personas usuarias.
- V. En el uso de las IDM tendrán preferencia los torneos, campeonatos, competencias y eventos similares, que sean organizadas por las ligas formalmente adheridos al Comité Deportivo Municipal competente, o bien, por la Asociación o Federación de la materia.

Artículo 45. La práctica del deporte, cultura física y entrenamientos en las instalaciones deportivas públicas, se realizan por cuenta y riesgo de las personas usuarias.

El Instituto no asume responsabilidad alguna por lesiones o por cualquier consecuencia de accidentes que se produzcan durante el uso de las instalaciones deportivas.

- I. Las pertenencias de valor quedan bajo la responsabilidad de la persona dueña.
- II. Toda cuota o cooperación aportada, deberá ser al Instituto; su destino será exclusivo y único para la remodelación y mantenimiento de la instalación deportiva.
- III. El Instituto no se hará responsable ante el usuario en caso de accidente o desperfectos derivados del incumplimiento de la presente normativa, así como por un comportamiento negligente de otra persona usuaria o mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
- IV. Se fomentarán principalmente en todas las IDM, aquellas actividades y programas que supongan incidencia de práctica físico-deportiva para amplios sectores de la población, reservando fracciones horarias para el desarrollo de las mismas.

Artículo 46. A las personas usuarias de las Unidades Deportivas se les prohíbe:

- I. Introducir bebidas embriagantes, drogas o estimulantes.
- II. Pronunciar palabras altisonantes y proferir insultos.

- III. Cometer actos inmorales.
- IV. Introducir bicicletas y motocicletas (Sólo se permite asegurándolas, mediante cadena y candado, estacionándolas en el área correspondiente).
- V. Introducir animales.
- VI. Las personas usuarias no tienen derecho de invadir las instalaciones que están destinadas para algún evento o uso posterior.
- VII. Queda prohibido pegar, dibujar o pintar dentro del módulo deportivo sin previa autorización.
- VIII. La persona usuaria solo utilizará las instalaciones con el fin para las que fueron construidas.

Artículo 47. Podrán ser usuarios de las instalaciones deportivas:

- I. Los clubes y entidades deportivas adheridos a CONADE, a través del Comité Deportivo Municipal competente.
- II. Los centros escolares.
- III. Las personas usuarias propias de los programas deportivos municipales.
- IV. Las personas usuarias individuales.
- V. Grupos y colectivos.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA**

Artículo 48. Deberán respetar las instrucciones que sean proporcionadas por el administrador y/o promotor de la unidad deportiva. Para cualquier queja, sugerencia o inconformidad deberán dirigirse a la persona administradora y/o promotor o promotora.

- I. Las personas que se encuentren destruyendo las instalaciones deportivas serán consignadas a las autoridades correspondientes.
- II. Cuando el Municipio de Chihuahua autorice algún evento en las instalaciones quedará cancelada cualquier actividad con previo aviso, atendiendo que serán preferentemente eventos deportivos, que de otra naturaleza.
- III. Las personas que violen el presente Reglamento, serán sancionadas, por personal de la Administración, de acuerdo a la magnitud de la falta en el siguiente orden:
 - a. Con una amonestación.
 - b. Con la expulsión temporal de las instalaciones.
 - c. Con negarle la entrada permanente, si se reincide en la falta.
- IV. Toda aquella persona que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento, cometa alguna falta administrativa o delito, se consignará a las autoridades competentes.

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 49. Los actos y resoluciones emitidos por las autoridades municipales, con base en este Reglamento, serán recurribles mediante los medios de impugnación que contempla el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y/o demás legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. A efecto de cumplir con la obligación a que se refiere el artículo 37 fracción IX, aquellos promotores que al momento de publicarse la presente reforma cuenten con convenio vigente con el Instituto, contarán con un plazo de 2 meses para tomar el curso de capacitación de primeros auxilios y exhibir la constancia correspondiente, o bien, comprobar que en los últimos doce meses fue realizada.

En caso de no cumplir con esta determinación, será motivo para que se les rescinda el convenio.

ÍNDICE	No. ARTÍCULOS
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.	DEL 1 AL 7
CAPÍTULO SEGUNDO FUNCIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.	DEL 8 AL 22
CAPÍTULO TERCERO COMITÉS DEPORTIVOS MUNICIPALES	DEL 23 AL 31
CAPÍTULO CUARTO PROMOTORES DEPORTIVOS	DEL 32 AL 40
CAPÍTULO QUINTO REGISTRO MUNICIPAL DE USUARIOS PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEL 41 AL 46
CAPÍTULO SEXTO OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS	DEL 47 AL 48
CAPÍTULO SÉPTIMO SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA	49

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2024. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, y antes de ser sometido a votación solicita el uso de la palabra al Regidor Elieel Alfredo García Ramos, quien manifestó lo siguiente:

"Buen día a todas y todos, Honorable Ayuntamiento De Chihuahua, estimado presidente, este día hago uso de la palabra para manifestar unas expresiones con relación a la aprobación del Presupuesto De Egresos 2024.

Durante estos más de 2 años como regidores representantes de la Fracción edilicia de MORENA, mis compañeras Ishtar Ibarra, la Maestra Eva América Mayagoitia y un servidor, hemos manifestado y actuado como una oposición responsable, lo cual ha sido reflejado y actuado como en nuestros votos aquí en esta mesa, ni hemos ido en todo a favor ni hemos ido en todo en contra, nuestros votos siempre han sido reflexionados que es lo mejor para la ciudadanía Chihuahuense.

En esta ocasión que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto total de \$5,676,576,482.85 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N), nuestro voto será A FAVOR, por lo que es muy importante para nosotros dejar de manifiesto las siguientes reflexiones:

Queremos reconocer en primer término la conducción de la Tesorera Amanda Córdova y el Secretario del Ayuntamiento, para poder tener la información prácticamente completa en tiempo y forma previo a las comparecencias que tuvieron casi todos los titulares de las dependencias, lo que nos permitió analizar, criticar, proponer, dialogar y tener un punto de acuerdo sobre las acciones y programas para este 2024, este ejercicio consideramos siempre será perfectible.

La administración municipal abarca numerosas dependencias y áreas que forman parte de su desarrollo como la comunicación, que ayuda a los gobiernos a mostrar y justificar las acciones llevadas a cabo y que, en muchas ocasiones, son discutidas por la ciudadanía.

Por su parte, la comunicación gubernamental se enmarca dentro de la propia comunicación política y hace referencia al ejercicio que determina la agenda de gestión de instituciones, actitudes y procesos. Esta disciplina deja de lado intereses particulares de partidos y personajes políticos para centrarse en la gestión y administración pública. Nosotros esperamos que los más de 100 millones de pesos presupuestados y las campañas programadas, dejen de lado los intereses personales, particulares y/o de colores políticos, para que la Comunicación sea verdaderamente efectiva y útil para la ciudadanía en general y no sea lo decimos con todo respeto una campaña de marketing.

En otro sentido, según la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los fideicomisos públicos son herramientas financieras que tienen el propósito de auxiliar al ejecutivo para impulsar las áreas prioritarias y estratégicas de desarrollo.

En esta administración en particular han sido utilizados para el cumplimiento de fines como desarrollar proyectos de infraestructura en el Parque Metropolitano 3 Presas, en el Centro Histórico, temas de investigación del Cuidado del Agua e incluso para destinar recursos en materia de Seguridad, en total se destinan más de 70 millones de pesos al año.

Pero su utilización ha generado diversas críticas. Por muchos años, los fideicomisos se han ejercido con poca transparencia y limitada rendición de cuentas, lo cual propicia su uso discrecional y deja abierta una puerta para la comisión de actos o propiamente de corrupción. Por lo que nosotros esperamos que en un futuro no muy lejano estos fideicomisos dejen de existir.

Finalmente, señor Presidente, después de más de 2 años de ver y analizar las acciones que realiza el CUM, Consejo de Urbanización Municipal, lo exhortamos respetuosamente para que se pueda realizar un análisis serio y profundo para que desaparezca, realizando una reestructuración profesional y lo que hace el CUM pase a formar parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Señor Presidente, estamos en la recta final, hagamos lo mejor por Chihuahua y no nos distraigamos en este próximo año electoral."

Al concluir la participación del Regidor Elieel Alfredo García Ramos, solicita el uso de la palabra la Regidora Indra Manzo Rascón, quien en relación con el dictamen presentado manifestó lo siguiente:

"Quiero dar mi agradecimiento y mi reconocimiento principalmente a la Maestra Amanda Córdova, Tesorera Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, a la Comisión de Hacienda y Planeación y a los directores y directora por su trabajo en conjunto para escuchar nuestras peticiones, y cuadrar los números para atender en la medida de lo posible cada una de ellas.

Alcalde, gracias por ser congruente en el decir, en el ser y el actuar, hechos no palabras, porque mucho se dice pero no siempre se hace, sin embargo, quienes conformamos este Honorable Ayuntamiento podemos ser testigos y reconocer la disposición de quien encabeza la Administración Pública Municipal, pues desde que se comenzó su gobierno señalo que la infraestructura de las escuelas y la atención a las personas con discapacidad serían algunas de sus prioridades, sin embargo debo precisar que el presupuesto de los programas para apoyar la infraestructura educativa y las Becas para personas con discapacidad se ha tendido a la progresividad, respetando los derechos de todas y todos.

Las escuelas públicas de Chihuahua han logrado mejorar las condiciones pudiendo con ello ofertar un mejor servicio a nuestros niños, niñas y adolescentes. Estoy segura que nuestras niñas y niños estudian mejor en una escuela más bonita, más cómoda, con mejores salones y servicios para desarrollarse. Por otro lado a las personas con discapacidad, las acerca por distintos flancos a la dignificación de sus derechos, por un lado en la contratación de más personas con discapacidad en esta administración y por otro lado en las becas que se otorgan, este año no dimos paso atrás y logramos que se incrementaran dos millones más como había sido el acuerdo de la Ley de Egresos del año pasado, por lo que podrán incrementarse el número de personas beneficiadas y estaríamos aspirando a cubrir el 100% de las solicitudes de quienes acrediten para obtener este beneficio. Estamos seguros que esto impactará de manera en muchas familias chihuahuenses.

Gracias a las Regidoras y Regidores, a usted Señor Alcalde por el apoyo a las personas que menos tienen, pero sobre todo por encontrar las formas con el recurso suficiente para que aquello que se necesita pueda convertirse en una realidad. Gracias a todos."

Al concluir la participación de la Regidora Indra Manzo Rascón, solicita el uso de la palabra el Regidor Alejandro Morán Quintana, quien manifestó lo siguiente:

"Miren, en este presupuesto que nos toca revisar a esta mesa edilicia, estuvimos con cada uno de los directores viendo los proyectos que iban a llevar a cabo, y quiero como todos los que me antecedieron felicitar a la Tesorera Amanda Córdova que aquí está presente y decirle que su trabajo fue arduo y decirle a la ciudadanía, que estuvimos trabajando las horas que fueran

necesarias para sacar adelante este presupuesto tan importante y agradecerles también, el que todas y cada una de la voces tuvimos la oportunidad de verlos, sobre los temas y prioridades que nosotros veíamos de la ciudadanía, se tomaron en cuenta.

El tema de la discapacidad, esperemos que con este recurso se llevé a cabo el 100% de la atención y si no, estaríamos siguiendo los temas en el DIF Municipal y también en el IMPAS que nos apoyarán con estas personas con discapacidad porque nuestro objetivo es tener un 100% de atención a todas las personas con discapacidad de aquí de la ciudad de Chihuahua. Y decirles a nuestros compañeros y compañeras regidores, agradecerles también el trabajo que cada uno tuvo al igual que a los directores y decir que este año tenemos que cerrarlo como bien comentaba yo en las comisiones, tenemos que cerrarlo a tambor batiente para que la ciudadanía permeé el trabajo que nosotros desarrollamos en estas mesas."

Al concluir la participación del Regidor Alejandro Morán Quintana, solicita el uso de la palabra el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, quien manifestó lo siguiente:

"No quiero dejar pasar este momento, en primera instancia con este presupuesto histórico como lo han mencionado, de más de cinco mil seiscientos setenta y seis millones de pesos que se van a tener, y antes de hacer la votación, yo quiero reconocer el trabajo de la Tesorera, Mtra. Aida Amanda Córdova Chávez por todo su trabajo, que no es un trabajo de este mes, no es un trabajo que se comienza en diciembre, es un trabajo que desde abril ya se empieza a trabajar con las tablas de valores, después viene la Ley de Ingresos y hoy va a culminar con la Ley de Egresos. Pero es un trabajo en el cual se inmiscuyó a más de cien personas, más de ciento cincuenta personas las cuales en las comparecencias que se tuvieron con los diferentes directores en cada uno de los procesos.

Creo que escucharon a las y los regidores de las observaciones que se realizaron y que se recabaron y que se hicieron las modificaciones pertinentes, creo que hoy Señor Alcalde, puede usted estar tranquilo con este proyecto que ahorita se va a votar que creo que va a salir unánime, pero si quisiera que le brindáramos un fuerte aplauso a la tesorera municipal, por todo su trabajo y además en representación de todo su equipo, muchas felicidades."

Al concluir la participación del Regidor José Alfredo Navarrete Paz, solicita el uso de la palabra la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, quien manifestó lo siguiente:

"Pues prácticamente lo mismo, que estamos muy satisfechos de este trabajo en equipo, mi reconocimiento al equipo de la Tesorería Municipal porque fue claro a nuestros ojos el trabajo serio con el cual se elaboró este proyecto, fue seria la tarea que integrantes del Ayuntamiento en sus discusiones, preguntas y cuestionamientos que desarrollaron, fue seria las exposiciones de cada una de las personas titulares de las dependencias, entonces lo celebro, mi reconocimiento a cada uno, a cada una de ustedes, empezando por la tesorera municipal y aprovecho para reiterar, para refrendar, que si este cuerpo colegiado tiene a bien el votar a favor este proyecto, como Síndica y el equipo de la Sindicatura seguirá como el día de hoy, pendiente y atenta al ejercicio correcto de estos recursos municipales, muchas gracias."

Al concluir la participación de la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, solicita el uso de la palabra la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, quien manifestó lo siguiente:

"Alcalde, felicitarle por este ejercicio democrático que has liderado tú y que muy bien ha ejecutado la Tesorera Municipal, mi reconocimiento, agradezco también la participación de todos y todas las directoras que estuvieron acompañando en todas las comparecencias y no me queda más que agradecer la política de altura que tuvieron todos mis compañeros y compañeras que están hoy sentados en esta mesa, yo los felicito por haber logrado dejar fuera cualquier contaminación política que hubiera podido existir y poner siempre como prioridad el bienestar de las y los chihuahuenses, muchísimas felicidades Alcalde y muchísimas felicidades a todos y cada una de ustedes."

Al concluir la participación de la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, solicita el uso de la palabra el Regidor Issac Díaz Gurrola quien manifestó lo siguiente:

"De manera muy breve y en representación de mi fracción edilicia, de igual manera sumarnos a este reconocimiento que hacen todas las fuerzas políticas aquí en la mesa, creo que estos más de cinco mil seiscientos setenta y seis millones de pesos que hoy tenemos en este presupuesto, es el reflejo de un manejo honesto según los resultados que hemos tenido en transparencia Alcalde, de este gobierno que tu encabezas y obviamente también eso se refleja a través de las calificaciones que obtenemos a través de las calificadoras internacionales y creo que los hechos son muy claros y pues felicidades y enhorabuena."

Al concluir la participación del Regidor Issac Díaz Gurrola, solicita el uso de la palabra el Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, quien sobre el mismo tema manifestó lo siguiente:

"Primeramente reconocer y felicitarle Alcalde por este presupuesto, porque es un presupuesto que escucha muy bien las necesidades de los chihuahuenses, felicitarle primeramente por eso Alcalde por eso, así mismo, reconocer el trabajo de la Tesorería Municipal encabezado por Amanda, muchas felicidades Contadora por todo el trabajo, y no quiero dejar de lado reconocer a todas y a todos mis compañeros, porque como bien lo dijeron las personas que me antecedieron, creo que la altura de miras prevaleció, pero sobre todo nos centramos más en las coincidencias que en las diferencias y sobre todo en el bien de Chihuahua, entonces no quiero dejar de agradecer a todos los Regidores y Regidoras, así como a Sindicatura por todo este esfuerzo que hoy culmina, muchas gracias a todos y a todas y felicidades de nueva cuenta alcalde."

Al concluir la participación del Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, solicita el uso de la palabra la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, quien manifestó lo siguiente:

"Buenos días a todas, todos y todes, yo al igual que las personas que me antecedieron, quiero abrazar y felicitar a la Tesorera, a nuestra Tesorera, realmente fue un trabajo muy arduo y creo que se hizo bien, que se consideraron las reformas que se hicieron a los Reglamentos y que esto dificultó más este proceso, pero pues es ensayando y ensayando salen las cosas, yo la abrazo Tesorera.

Y me gustaría también agradecer a este cuerpo colegiado la aprobación de este presupuesto, porque tengo interés muy especial, se amplió un presupuesto para fortalecer a las UAVIS y también para, de alguna manera hacer un trabajo más digno en el albergue confidencial de mujeres maltratadas que depende del Instituto Municipal de la Mujeres. Yo reconozco el compromiso de nuestro Presidente y creo que vamos por buen camino, se que se avanza lento, pero sobre seguro."

Al concluir la participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, solicita el uso de la palabra la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, quien manifestó lo siguiente:

"No me queda más que felicitar también el trabajo que se hizo de manera intensa, realmente fue un trabajo que se desarrolló, felicidades Tesorera y a todo el equipo que vino desarrollando esta labor tan intensa y tan ardua, entonces, no me quiero extender mucho, pero bueno, los felicito a todas y a todos en esta mesa, por este trabajo que se vino haciendo y ese oficio político que desarrollamos, la verdad es un presupuesto histórico, felicidades Alcalde, se notó el trabajo que viniste haciendo en este año y bueno pues aquí lo vemos plasmado, felicidades."

Una vez concluida la participación de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, el Secretario del Ayuntamiento continúa con el desarrollo de la Sesión. Se somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto

por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto total de \$5,676,576,482.85 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N), el cual se adjunta al presente acuerdo para formar parte integral del mismo.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal y a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo a autorización para llevar a cabo procedimientos de contratación de obras públicas, sin contar a la fecha con partida expresa y suficiencia presupuestal, y con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Ibarra Sarmiento solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la solicitud del Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, Director de Obras Públicas, presentada mediante oficios No. DOPM-CJ-7081/2023 y DOPM-CJ-7393/2023, consistentes en la autorización para realizar los trámites respectivos para la contratación de obras públicas sin contar a la fecha con partida expresa y autorizada y saldo suficiente, y con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, de las obras que se enlistan a continuación, en virtud de que afectará recursos del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, el cual tiene una vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás relativos y aplicables:

Proceso	Área requirente	Monto
Construcción de solución vial en los crueros Circuito Universitario y calle Paseos de la Universidad y Avenida Tecnológico en intersección con Avenida Los Nogales	Subdirección de Infraestructura Urbana	\$7,000,000.00
Pavimentación con concreto hidráulico de calle Tarento; tramo calle Libia a calle Verona, Fracc. Romanza	Subdirección de Infraestructura Urbana	\$3,000,000.00
Construcción de Polideportivo Norte "Luis H. Álvarez", tercera etapa, áreas deportivas ubicado en Vialidad Sacramento, entre C. Monte Himalaya y C. Monte San Elías, Col. Quintas Carolinas	Subdirección de Infraestructura Social	\$83,442,298.00

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales y la Tesorería Municipal para los efectos legales correspondientes.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón otorga el uso de la palabra al Regidor Alejandro Morán Quintana, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, referente la aprobación de la Políticas, criterios y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamiento o prestación de servicio que propone el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Morán Quintana solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las Políticas, Criterios y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

POLÍTICAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Artículo 1.- Glosario de términos: Son aplicables al presente Acuerdo las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y numeral 2 de su Reglamento; de igual forma para los efectos de estas Políticas, Criterios y Lineamientos en Materia de Adquisiciones se entenderá por:

Área requirente: Las Dependencias y Coordinaciones que forman parte de la administración centralizada del Municipio de Chihuahua, de conformidad a lo establecido en los artículos 5, 28 y 102 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; así mismo, el Despacho de la presidencia Municipal, el H. Ayuntamiento y la Sindicatura del Municipio de Chihuahua, que soliciten o requieran formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios.

Tratándose de Oficialía Mayor, las áreas requirentes son la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, la Proveeduría Municipal y la Subdirección de Recursos Humanos.

Área consolidadora: Las áreas administrativas de la Oficialía Mayor que de conformidad a sus atribuciones, están en posibilidad de validar y/o establecer los criterios técnicos para la integración en un procedimiento de contratación, de los requerimientos de varias áreas de la administración centralizada del Municipio de Chihuahua, las cuales se considerarán como Áreas Requirentes;

Ayuntamiento: H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua;

Caso fortuito o fuerza mayor: El acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser impredecible, inevitable, irresistible, insuperable, exterior y ajeno a la voluntad de las partes que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato o pedido;

Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua;

Circular de Montos: Circular que determina los montos de actuación para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua y que se publica con posterioridad a la difusión en el Diario Oficial de la Federación, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA);

DPeIG: Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.

IM: Investigación de Mercado;

Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

LPEGyGPE: Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado;

Oficialía: La Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua;

OIC: Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua;

Padrón de Proveedores: El Sistema Integrado para la inscripción y Control de Proveedores del Municipio de Chihuahua;

PEMCH: Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua;

PM: La Proveeduría Municipal;

Requisición: El documento impreso o electrónico en el cual se señalan los bienes a adquirir, arrendamientos o los servicios a contratar.

Solicitud de contratación: El documento en el que se señala la necesidad de un bien, servicio o arrendamiento, acompañado entre otra documentación de la suficiencia presupuestaria con que se cubrirá el compromiso de pago;

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SAOM: La Subdirección de Administración de la Oficialía Mayor;

SMAyDT: La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico adscrita a la DPeIG;

SRH: La Subdirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor;

SRMyS: La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor;

SETM: La Subdirección de Egresos de la Tesorería Municipal.

Tesorería: La Tesorería Municipal del Municipio de Chihuahua;

UJ: Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor;

UMA: Valor de la Unidad de Medida y Actualización, que para tales efectos determine y emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y materia que regula: Las presentes Políticas, Criterios y Lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la administración pública centralizada que intervienen en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

Las contrataciones que sean llevadas fuera del marco normativo establecido por la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables una vez efectuadas no serán validadas por el Comité, y en su caso, las faltas o infracciones serán sancionadas conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 3.- Política de programación: Corresponderá a la UJ con el apoyo de la SAOM, SETM, Áreas Técnicas Consolidadoras y las Áreas Requirentes, planificar, ejecutar y controlar la adquisición de bienes y servicios mediante la modalidad de adjudicaciones directas, invitaciones a cuando menos tres proveedores y licitaciones públicas, para lo cual elaborará un proyecto de PAAACS de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento, con base al techo de gasto del anteproyecto de presupuesto de egresos que reciba de la SETM y SAOM para el año fiscal siguiente.

El proyecto del PAAACS del ejercicio fiscal según corresponda, deberá ser remitido por el Oficial Mayor con apoyo de la Tesorería Municipal, al H. Ayuntamiento, a fin de que sea aprobado en forma conjunta con el Presupuesto de Egresos que corresponda.

Una vez aprobado y publicado el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua, la UJ deberá realizar las acciones pertinentes para que se ponga a disposición del público en general a través del Sistema de Contrataciones Públicas y/o de su portal oficial de internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, con excepción de aquella información que sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En caso de que se requiera llevar a cabo la actualización del PAAACS, esta se realizará preferentemente en el mes de junio del ejercicio presupuestal según se trate, o en cualquier momento a solicitud de las Áreas Requirientes, para lo cual la SAOM y la DPelG deberán remitir a la UJ la información correspondiente a las disminuciones o ampliaciones efectuadas a los montos de las partidas originalmente presupuestados, para que se puedan realizar las modificaciones correspondientes.

Artículo 4.- Política sobre las Convocatorias y Bases a la licitación pública y la invitación a cuando menos tres proveedores: La persona titular de la Oficialía Mayor en su carácter de Presidente del Comité de acuerdo a sus funciones o la persona que nombre como su suplente emitirá las convocatorias de las licitaciones públicas y las invitaciones a cuando menos tres proveedores y expedirá las Bases de dichos procedimientos, para lo cual el Titular de la UJ coadyuvará al Oficial Mayor en la elaboración de tales instrumentos, mismos que contendrán como mínimo lo referido en la Ley y su Reglamento.

Los modelos de las Bases a la licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, podrán ser sometidos a consideración del Comité cuando así se estime pertinente atendiendo a la contratación de que se trate.

Las Bases a la licitación pública serán rubricadas por el titular del área requirente, o en su defecto, por el personal adscrito a la Dependencia que requiera de la contratación y que sirva de supervisor del contrato.

Para los casos que dentro de una licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores se hayan declarado desiertas partidas o todo el procedimiento, el Área Requirente deberá solicitar nuevamente por escrito la publicación de la segunda convocatoria a la UJ, siempre y cuando permanezcan el carácter y requisitos solicitados en el primer procedimiento.

Respecto al contenido de las Bases se adjunta listado de aquellos documentos cuya falta de presentación o no ser llenados correctamente afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. Además, dependiendo del tipo de contratación, el área requirente puede solicitar documentos adicionales, como puede ser pruebas de laboratorio o certificaciones, muestras, fichas técnicas.

Artículo 5.- Junta de Aclaraciones: Tanto en el procedimiento de licitación pública como de invitación a cuando menos tres proveedores, se hace indispensable que asista a la junta un representante del área requirente, con los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los licitantes. En caso de inasistencia del representante que cuente con los conocimientos en la materia de que se trate, el Comité lo hará del conocimiento del Órgano Interno de Control a efecto de fincar las responsabilidades correspondientes.

Artículo 6.- Política de consolidación: Conforme a lo previsto por el artículo 12 segundo párrafo del Reglamento en relación con el artículo 66 del Código Municipal, la Oficialía es la Dependencia que cuenta con Áreas Consolidadoras, pues estas consolidan los conceptos que de conformidad a sus atribuciones les competen, las cuales son:

1. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS,
2. PROVEEDURÍA MUNICIPAL, Y
3. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Las áreas requirentes no podrán ejercer recursos en la adquisición de bienes o servicios que se determine su consolidación o hayan sido consolidados, a menos que se presente caso fortuito o fuerza mayor, y se realice la solicitud mediante oficio al área consolidadora y bajo responsabilidad del área requirente.

La SRMyS, consolida la contratación de:

- ← Servicio de limpieza,
- ← Servicio de vigilancia,
- ← Servicio administrado de Impresión y copiado,
- ← Seguros de bienes muebles e inmuebles,
- ← Agua purificada por garrafón,
- ← Mantenimiento de radios,
- ← Combustibles (gasolina, diésel y gas),
- ← Mantenimiento vehicular ligero y pesado,
- ← Refacciones del parque vehicular,
- ← Anticongelantes, y
- ← Las que se decida consolidar y así se comuniquen a las áreas requirentes.

La PM consolida la contratación de:

- ← Papelería
- ← Cafetería
- ← Tintas y tóner
- ← Llantas
- ← Agua embotellada
- ← Artículos de limpieza, y
- ← Las que decida consolidar y así lo notifique.

La SRH consolida la contratación de:

- ← Uniformes para personal sindicalizado.
- ← Vales de despensa para personal sindicalizado.
- ← Las que decida consolidar y así se notifique a las áreas requirentes.

El área consolidadora notificará a través de oficio y/o correo electrónico a las diversas Dependencias y Coordinaciones de la administración pública centralizada de aquellos bienes y servicios que resulten adjudicados a través de licitaciones consolidadas para su consumo.

Artículo 7.- Dictamen Técnico en materia de contrataciones relacionadas con tecnologías de la información: En el caso de contratación de equipos de cómputo, impresoras y periféricos todas las adquisiciones o contrataciones de servicios relacionadas con tecnologías de la información requieren

dictamen técnico emitido por la SMAyDT, sin el citado dictamen no será posible tramitar la contratación. El citado dictamen debe ser tramitado por el área requirente. El Dictamen Técnico será necesario siempre y cuando los bienes a adquirir sean para uso del Municipio de Chihuahua, en caso contrario no será necesario presentar el dictamen de referencia.

Artículo 8.- Política de anticipos y pagos anticipados: El otorgamiento de anticipos se podrá autorizar por regla general hasta por un cincuenta por ciento del monto total del contrato.

Para el otorgamiento de anticipos correspondiente al gasto operativo en los procedimientos de contratación se deberá contar con la autorización expresa por parte de la SAOM, y en caso de gasto de inversión, con la autorización expresa por parte del titular de la DPelG, ya que a esta le corresponde aprobar las afectaciones presupuestales con base en el Presupuesto de Egresos municipal y las autorizaciones de recursos convenidos con el Estado y la Federación. La citada autorización deberá acompañarse a la solicitud al Comité.

Los titulares de las áreas requirentes bajo su responsabilidad y dentro de su presupuesto autorizado podrán solicitar se pague anticipadamente suscripciones, seguros u otros servicios, cuando por razones justificadas presentadas al Comité no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento, para lo cual deberán contar previamente a la solicitud de contratación de los servicios con la autorización presupuestal expresa de la Oficialía o de la DPelG según corresponda.

Artículo 9.- Anexo Técnico: Documento suscrito por el Administrador y Supervisor del contrato en el que se hace constar la descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos e información específica que se considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación, tales como la descripción del objeto de la contratación, condiciones y plazos de entrega de los bienes requeridos o de la prestación del servicio, en caso de arrendamiento, la indicación de si este es con o sin opción a compra, lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios, requisitos u obligaciones de los proveedores o licitantes, penas convencionales y deductivas de ser el caso, garantías, los recursos técnicos, financieros y demás que las Áreas Requirentes estimen que deben poseer los proveedores, para poder cumplir con la entrega de los bienes o la prestación del servicio con la calidad y oportunidad requeridos, vigencia del contrato, forma de pago, las normas aplicables conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, y a falta de estas, las normas internacionales, entre otros que considere necesarios incluir el Área Requirente.

El Área Requirente deberá precisar en el anexo los requisitos cuya omisión afecta la solvencia de la propuesta.

En el caso de las contrataciones consolidadas bastará con la firma del administrador del contrato.

Artículo 10.- Política sobre la investigación de mercado: Para la adquisición o arrendamiento de bienes o para la contratación de servicios a través de licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa, las áreas requirentes deberán realizar una IM solicitando el apoyo obligatorio de la Oficialía a través de la PM o la UJ según corresponda, adjuntando a su solicitud el anexo técnico, la documentación soporte que consideren conveniente y al menos una cotización previamente solicitada a algún posible proveedor de los bienes, servicios o arrendamientos.

La IM se requerirá o a la UJ o a la PM considerando lo dispuesto por la Circular de Montos. No obstante, será la PM la responsable de llevar a cabo la IM considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley, 31 y 31 bis del Reglamento.

Una vez que se cuente con el resultado de la IM se comunicará a las áreas requirentes -ya sea de manera directa o a través de la UJ, dependiendo de quién la haya solicitado- a efecto de que lleven a cabo el análisis que les permita determinar la existencia de los bienes o servicios solicitados en la cantidad y calidad requerida, de acuerdo a las características y necesidades solicitadas debiendo realizar la integración de la documentación necesaria y solicitar se lleve a cabo el procedimiento de contratación.

Respecto a lo previsto por el artículo 31 inciso b) del Reglamento será la UJ la que al momento de remitir al área requirente el resultado de la IM verificará la posibilidad de modificar el anexo técnico atendiendo al resultado obtenido. La citada verificación a fin de optimizar los tiempos se realizará vía correo electrónico al momento de remitir la respuesta de la PM; en el supuesto de que NO se considere viable modificar el anexo técnico por parte del área requirente la respuesta deberá constar por oficio debidamente signado por el titular -área requirente- justificando técnicamente lo que hace imposible aceptar bienes o servicios sustitutos o condiciones diferentes a las establecidas en el anexo técnico, para incrementar la participación de interesados. Este oficio formará parte de la documentación presentada al Comité al momento de conocer del procedimiento.

Artículo 11.- Investigación de Mercado Especial: Atendiendo a lo previsto por el artículo 42 de la Ley y 31 Bis del Reglamento cuando se trate de único oferente por la naturaleza de la contratación se estará frente a la IM especial correspondiendo al área requirente hacerse de la cotización cumpliendo con los requisitos que al efecto establece la Ley y Reglamento, siendo también el área requirente la que elige al proveedor que satisfaga sus necesidades.

Para mayor ilustración se da cuenta de los procedimientos en los cuales se está frente al supuesto de único oferente, siendo importante precisar que para entender esta modalidad se hace necesario tener en consideración el artículo 73 de la Ley y 72 del Reglamento.

Todas las cotizaciones deberán contener cuando menos los siguientes datos:
fecha de emisión,
razón o denominación social de la persona moral o bien de la persona física emisora, registro federal de contribuyentes, nombre de la persona que la emite, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Además, deberá adjuntar la constancia de situación fiscal del proveedor que se pretenda adjudicar, y en contrataciones que excedan la cantidad de 36 veces el valor anual de la UMA sin incluir el impuesto al valor agregado, deberá acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, seguridad social y aportaciones patronales y entero de descuentos.

a) **GASOLINAS, GAS AUTOMOTRIZ Y DIESEL,** cada empresa expendedora es oferente único

Quando se requiera de los bienes en cita, la cotización deberá incluir, además:

- Precio del combustible al día en que se realiza la cotización, comprometiéndose a proporcionar el precio registrado ante o fijado por las autoridades competentes, De ser el caso, las condiciones de financiamiento,
- Ubicación de las estaciones
- Relación del equipamiento con el que cuenta para llevar a cabo el suministro

b) PRENSA ESCRITA, RADIO, TV, CANALES DIGITALES, REDES SOCIALES Y OTROS MEDIOS DIGITALES

La cotización deberá incluir además, lo siguiente:

- El medio a través del cual se prestará el servicio y/o canales.
- Unidad de medida y precios unitarios.

El área requirente presenta la lista de medios que pretenden ser contratados en el ejercicio fiscal.

c) AGENCIAS DE PUBLICIDAD, CASA PRODUCTORA, ESTUDIO DE OPINIÓN PÚBLICA, AGENCIA DE DIFUSIÓN DIGITAL, SERVICIOS DE PAUTA Y MONITOREO

La cotización deberá incluir además lo siguiente:

- Descripción pormenorizada del servicio que se prestará y la precisión de los entregables aplicables al caso concreto.

d) SERVICIOS HOSPITALARIOS INTEGRALES, en donde el proveedor pone a disposición del ente público las instalaciones, medicamentos, insumos, y el recurso humano para brindar la atención médica

- Basta que la cotización de la empresa que se pretenda contratar, señale además una relación cuantitativa y cualitativa de los servicios e insumos para la salud y sus costos unitarios

Artículo 73 de la LEY

II.- Peligro o se altere la vida de las personas, el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o que por estas mismas causas no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

En estos supuestos, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar la eventualidad.

III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, los cuales deberán ser estimados y justificados, siempre que estas circunstancias no sean resultado de una falta de planeación adecuada, conforme a las disposiciones aplicables.

En este caso la IM se va a efectuar únicamente cuando la pérdida o daño potencial NO se derive de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

VII.- Se trate de adquisiciones de ... semovientes. ...

En este caso, se realizará AVALUO practicado por cualquiera de las siguientes personas:

- Perito certificado y registrado
- Persona dedicada a la compraventa o subasta de dichos bienes, distinta al proveedor con el que se pretenda realizar la adjudicación, o
- Profesionista o especialista en el ramo al que pertenecen los bienes.

El avalúo hará las veces de IM.

VIII.- Se trate de bienes usados o reconstruidos en los que el precio no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo, el cual deberá ser expedido dentro de los seis meses previos a la adjudicación.

Dicho avalúo será practicado por cualquiera de las siguientes personas:

- a) Perito certificado y registrado,
- b) Persona dedicada a la compraventa o subasta de dichos bienes, distinta al proveedor con el que se pretenda realizar la adjudicación, o
- c) Profesionista o especialista en el ramo al que pertenecen los bienes.

El avalúo hará las veces de IM.

X.- Servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes.

La IM se efectúa mediante la relación de los bienes o servicios que se considere podrían utilizarse para prestar el servicio de mantenimiento y sus precios, así como el costo de la mano de obra por hora o por día.

XI.- Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco.

La IM la realiza la autoridad competente para convocar y suscribir el contrato marco.

XII.- La adquisición de bienes y contratación de servicios relacionados a gastos de eventos ceremoniales, congresos, convenciones, exposiciones, ferias,

festivales, eventos deportivos, educativos y culturales, sean organizados por los Entes Públicos señalados en el artículo 1 de la Ley, cuando se participa en ellos por invitación de terceros; queda comprendido la contratación de servicios artísticos.

En caso de servicios artísticos, la IM se integrará ÚNICAMENTE con la cotización del artista que se pretenda contratar en la que se precisen las condiciones solicitadas.

En el caso de participación de eventos por invitación de terceros basta con especificar en la cotización la contraprestación que el ente público recibirá por el pago correspondiente.

XIII.- Los servicios contratados directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

La IM se integra con la cotización del proveedor que se pretenda contratar debiendo acompañar el documento que acredite que cuenta con la titularidad o el licenciamiento exclusivo – artículo 72 fracción XI del Reglamento de la Ley-, tales como:

Registros

Títulos

Certificaciones

Contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen.

XIV.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice de manera directa con campesinos o grupos en situación de vulnerabilidad, como personas físicas o morales.

Basta con una cotización, debiendo acompañarla con el documento que acredite la calidad de campesino o pertenencia a algún grupo en situación de vulnerabilidad, en este último supuesto podrá ser acreditado mediante acta administrativa elaborada por el AREA REQUINENTE, adjuntando la documentación que se estime conveniente.

XV.- Que con motivo de caso fortuito, fuerza mayor o siniestro se vean afectadas las operaciones normales del ente público y no sea posible obtener mediante el procedimiento de licitación pública bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para que el ente público reinicie o continúe sus operaciones adecuadamente.

En estos casos bastará con una cotización, privilegiando la obtención del bien o servicio con el proveedor que pueda suministrarlo a la brevedad posible. Se deberá acudir preferentemente a los proveedores registrados en el padrón.

El Área Requiriente podrá contactar por cualquier vía al proveedor que pueda satisfacer la necesidad, sin que deba constar por escrito el requerimiento efectuado, así como la búsqueda del proveedor.

XVI.- Se trate de la adquisición de refacciones nuevas o usadas para mantenimiento correctivo vehículos, maquinaria agrícola o de construcción cuando dicho mantenimiento es realizado por administración.

Por lo que toca a las refacciones usadas, el avalúo hará las veces de IM, el mismo debe ser practicado por alguna de las siguientes personas:

- Perito certificado y registrado,
- Persona dedicada a la compraventa o subasta de dichos bienes, distinta al proveedor con el que se pretenda realizar la adjudicación, o
- Profesionista o especialista en el ramo al que pertenecen los bienes.

Artículo 12.- Sesiones del Comité: El presidente del Comité o su suplente convocará a los integrantes del Comité a sesión ordinaria o extraordinaria con cuando menos 24 horas previas a su celebración debiendo anexar al Orden del Día los asuntos a tratar a la cual se deberá adjuntar el expediente debidamente integrado con toda la documentación inherente a la contratación que se solicita llevar a cabo.

La invitación a los integrantes del Comité se llevará a cabo mediante oficio o a través de correo electrónico que proporcionen los mismos para su notificación, sin que para los casos que sea enviada por medios electrónicos obre acuse de recepción.

Los Titulares de las Áreas Requirientes que presenten alguna solicitud a tratarse en las sesiones del Comité el día de la sesión correspondiente deberán asistir o nombrar mediante oficio a un representante con experiencia técnica en el asunto o tema a tratar a fin de aclarar cualquier situación respecto a su solicitud, ya que en caso contrario no se efectuará el análisis de su requerimiento, así mismo, deberá asistir a los actos que emanen de la solicitud de contratación correspondiente.

Únicamente podrá conocerse de asuntos generales cuando el Comité así lo apruebe.

En el caso de sesiones extraordinarias el Comité sesionará preferentemente los días martes y jueves de cada semana, por lo tanto, las áreas requirientes deben presentar las solicitudes de contratación con dos días hábiles previos a la celebración de la sesión del Comité.

Artículo 13.- Respecto a los procedimientos de contratación referidos en el artículo 29 de la Ley, fracción IV último párrafo, se deberá observar lo dispuesto por la Circular que determina los Montos de Actuación, misma que se publica cada ejercicio fiscal, siendo que la PM controlará a través de los mecanismos a que haya lugar que, los procedimientos de las áreas requirientes una vez que superen la cantidad de

UMAs que al efecto se disponga en el documento en mención los remitirá al Comité a fin de que sea el citado cuerpo colegiado el que conozca del procedimiento.

Artículo 14.- Los integrantes del Comité están obligados a guardar el debido cuidado en el manejo de la información que les es hecha del conocimiento atendiendo a su calidad de miembro del cuerpo colegiado en cuestión. Así mismo, es responsabilidad de los titulares de las áreas requirentes dar de baja o comunicar nuevas designaciones como suplente ante el Comité. Para tal efecto los suplentes deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad.

A efecto de mantener actualizado la lista de contactos de los integrantes del Comité se enviará oficio por lo menos dos veces al año solicitando ratificación o cambios de suplentes y correos electrónicos para hacer llegar la información; sin que sea óbice de lo anterior que los titulares en el momento de cambios o nuevas designaciones lo deben comunicar de inmediato al Comité a través de la UJ.

Artículo 15.- La UJ llevará a cabo plática de retroalimentación en materia de contrataciones públicas cada ocasión que se considere pertinente o bien a petición de parte; sin embargo, dentro del primer bimestre de cada ejercicio fiscal deberá tener verificativo por lo menos una reunión con las áreas requirentes, integrantes del Comité y demás personal que se considere necesario adscrito a las diversas Dependencias del Municipio.

Artículo 16.- Contrataciones bajo el artículo 74 fracción I de la Ley: La PM y la UJ en coordinación llevarán el control de las contrataciones que por excepción se efectúen de conformidad a lo establecido en el artículo 74, las cuales no deberán exceder del veinte por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado para el Municipio de Chihuahua. La citada actividad se realizará mediante los mecanismos que resulten más efectivos para ambas áreas.

Artículo 17.- Para las contrataciones que se lleven a cabo con cargo total o parcial de recursos federales conforme a los convenios que se tengan celebrados con el Ejecutivo Federal deberán llevarse a cabo de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento.

No quedan comprendidos para la aplicación de la LAASSP los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido en la fracción VI del artículo 1 de la LAASSP.

Artículo 18.- Política de pago: Los pagos derivados de los bienes, arrendamientos y servicios contratados se efectuarán preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor y/o prestador del servicio, o en casos excepcionales a través de cheque se realizarán dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la entrega de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes ante la SAOM en caso de gasto corriente, o a la DPelG en caso de programas de inversión, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato de acuerdo a los términos señalados en el contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 87 de la Ley y 92 del Reglamento, siempre y cuando se haya entregado debidamente requisitada la siguiente documentación -según aplique a cada caso-

- Factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, en la que se aprecie el sello de recepción y aceptación de los bienes o servicios por parte del responsable del área administrativa del área requirente.
- Para el caso de pago de anticipo, deberá entregar la factura y garantía que ampare dicho monto.
- Copia del contrato o pedido según corresponda.
- Copia del oficio de autorización de afectación presupuestal emitido por la DPelG.
- Copia de las garantías entregadas por el proveedor.
- Cuando se haya formalizado contrato, se deberá remitir escrito en donde se manifieste la aceptación de recepción de los bienes o servicios correspondientes, el cual deberá ser suscrito por el Administrador y/o supervisor del contrato.
- En su caso, escrito donde se determinen las penas convencionales que se deberán aplicar, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, suscrito por el Administrador del contrato.
- Aquella documentación que determine pertinente solicitar la SAOM o la DPelG.

Las Áreas Requirentes deberán remitir la solicitud u orden de pago con toda la documentación soporte según corresponda, preferentemente dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente.

Una vez recibida la solicitud u orden de pago por la SAOM o DPelG según sea el caso, contarán con cinco días hábiles para su revisión, verificación y validación, en caso de encontrar inconsistencias en la documentación o en la factura respectiva se regresará la documentación recibida, manifestándole al Área Requirente las inconsistencias que se deberán subsanar para proceder al trámite de pago respectivo, en caso de que las inconsistencias sean en las facturas entregadas por el proveedor, el Área Requirente deberá indicar al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

El periodo transcurrido a partir de la comunicación de las inconsistencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 87 de la Ley.

Una vez validada la documentación remitida junto con la solicitud u orden de pago, la SAOM o la DPelG según se trate, deberán remitirla a la Tesorería para su revisión y en su caso se realice la programación del pago respectivo.

Artículo 19.- Política sobre la elaboración de contratos o pedidos.

Contratos

La adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios cuyo monto de contratación sin incluir el Impuesto al Valor Agregado sea igual o superior a la cantidad de ciento treinta veces el valor mensual de la UMA vigente, se deberán formalizar a través de contratos los cuales deberán contener en lo aplicable los elementos a que hacen referencia los artículos 79 de la Ley y 80 del Reglamento, los cuales serán elaborados por la Oficialía a través de la UJ.

De conformidad a lo establecido en los artículos 81 de la Ley y 83 del Reglamento, los contratos deberán ser suscritos por las partes dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación del fallo respectivo

o a la notificación de la adjudicación directa según corresponda, los cuales deberán ser firmados en primer término, por el proveedor y posteriormente se recabará la firma de los funcionarios públicos que cuenten con las facultades para tal efecto.

Contratos, artículo 73 fracciones II, III, XII, XIII y XV de la Ley

En los casos previstos por el artículo 73 antepenúltimo párrafo de la Ley, en relación con el numeral 72 bis inciso e) del Reglamento cuando se requiera la formalización de contrato el mismo deberá ser solicitado por el titular del área requirente a la UJ de OM a más tardar al día hábil siguiente de la dictaminación, debiendo remitir la siguiente información y documentación:

1. Fecha de la dictaminación.
2. Proveedor adjudicado.
3. Monto a contratar.
4. Anexo Técnico.
5. Cotización del proveedor que resultó adjudicado.
6. Copia de la suficiencia presupuestal y/o requisición.
7. Notificación de adjudicación al proveedor (correo y/o el oficio).
8. De contar con ello, la comunicación al Comité sobre la dictaminación realizada.

El área requirente comunicará al proveedor que deberá presentarse a la UJ a firmar el contrato en la fecha y horario así acordado con la UJ.

Tratándose de la contratación de servicios y adquisición de bienes cuyo importe no implique la formalización de un contrato en términos del artículo 81 del Reglamento en caso de ser solicitado por el Área Requirente se deberá proceder a la elaboración del correspondiente instrumento por parte de la UJ, debiendo remitir para tal efecto la información y documentación ya citada.

El administrador del contrato, quien deberá ser el Titular del Área Requirente podrá nombrar al (a los) servidor(es) público(s) que se encargará(n) de supervisar y verificar su cumplimiento, el(los) cual(es) no podrá(n) tener nivel jerárquico inferior a Jefe de Departamento o su equivalente.

Los contratos y sus modificaciones serán suscritos por el Titular de la Oficialía, Titular de la Tesorería, Regidor presidente de la Comisión de Hacienda, el Titular del Área Requirente en su calidad de Administrador del Contrato, el Supervisor del Contrato y en su caso, por el titular de la DPeIG.

Se adjunta el modelo de oficio de solicitud de contrato.

Pedidos

Atendiendo a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 81 del Reglamento, la PM será la encargada de llevar el registro, control y comprobación de las contrataciones adjudicadas en forma directa en los términos de los artículos 29 fracción IV y 74 fracción I de la Ley que no requieren la formalización de un contrato; es así que las citadas contrataciones se podrán elaborar a través de pedidos los cuales deberán contener en lo aplicable los elementos a que hacen referencia el artículo 79 BIS de la Ley y serán elaborados por la Oficialía a través de la PM mediante los formatos que establezca para tal efecto, y los tiempos de elaboración se sujetarán al plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

Artículo 20.- Los Servidores públicos autorizados para firma de Requisiciones o Solicitudes de contratación, son los Titulares de las Áreas **Requirentes**.

Para las contrataciones que se soliciten a Oficialía a través de la PM o la UJ según corresponda, deben contener por lo menos:

- Descripción general y suficiente de las especificaciones de los bienes y/o servicios solicitados,
- Monto estimado de la contratación,
- Origen del recurso (Federal, Estatal o Municipal) y partida presupuestal por afectar,
- Procedimiento de contratación propuesto y su fundamentación,
- El servidor público que supervisará y verificará el cumplimiento de las obligaciones (responsable del proyecto),
- Fecha, lugar y condición de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios,
- Condiciones de pago,
- Vigencia del contrato,
- En su caso, si habrá anticipos,
- Si la contratación será a través de contrato abierto, si será necesario el abastecimiento simultáneo.
- En todos los casos deberán contar con la suficiencia presupuestal.
- En caso de licitaciones públicas o procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores, señalar los criterios y términos para la evaluación de las proposiciones.

Información o documentación soporte de la Solicitud de Contratación:

En todos los casos:

- Anexo técnico, deberá ser suscrito por el Titular del Área Requirente, y Supervisor.
- Constancia de suficiencia presupuestal emitida por la SAOM o el oficio de autorización de afectación presupuestal emitido por la DPeIG, en la que conste que se cuenta con los recursos presupuestales disponibles para poder llevar a cabo la contratación según corresponda.
- Requisición.
- Resultado de la investigación de mercado.
- Cuando se trate de bienes o servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación, se deberá anexar el dictamen técnico favorable emitido por la SMAyDT, siempre y cuando sean para el uso del propio Municipio.

En tratándose de adjudicación directa (supuestos del artículo 73 o 74 de la Ley), además deberán presentar los siguiente:

- Escrito de selección suscrito por el titular del área requirente de conformidad a lo señalado en los artículos 72 de la Ley y 71 del Reglamento.

Para los procedimientos de licitación pública, además deberán precisar lo siguiente:

- Señalar los criterios y términos para la evaluación de las proposiciones.

Documentación adicional para iniciar el procedimiento de contratación:

- Si la erogación presupuestaria llega a afectar dos o más ejercicios fiscales o inicia su vigencia en el ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se lleve a cabo el procedimiento de contratación, deberá acompañarse de la autorización del Titular de la Tesorería previa aprobación por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en su caso, de conformidad a lo establecido en los artículos 14 de la Ley y 8 del Reglamento.
- Para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones del Municipio de Chihuahua y sus Organismos Públicos Descentralizados, se deberá adjuntar copia de la autorización emitida por el Comité Especial en términos del artículo 25 de la Ley.
- Para el caso de artículos promocionales, folletos, posters, trípticos, dípticos, libros, ediciones especiales, guías y cualesquiera similares, así como publicaciones en medios masivos, se acompañará la autorización del Titular de la Coordinación de Comunicación Social del Municipio de Chihuahua, de conformidad a sus atribuciones conferidas en el artículo 104 del RIMCH, o de la persona en quien este delegue la facultad.

Así mismo la contratación de servicios de impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos o impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación administración de las Áreas Requirientes, cuyos documentos ostenten el logotipo del Municipio de Chihuahua, el del Área Requiriente o el Escudo Nacional, deberá contar con la aprobación del Titular de la Coordinación de Comunicación Social, o de la persona en quien este delegue la facultad, para llevar a cabo el uso de los mismos, debiendo en todo momento apegarse a los manuales o criterios que se establezcan para tal efecto.

Servicios de comunicación social y publicidad.- La contratación de servicios correspondientes a: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades de las distintas Áreas Requirientes correspondientes a las partidas genéricas 361 y 362, deberá ser solicitada únicamente por el Titular de la Coordinación de Comunicación Social, de conformidad a sus atribuciones establecidas en el artículo 104 del Reglamento Interior, ya que a dicha área administrativa le atañe coordinar, organizar y administrar dichas partidas.

Acompañar la autorización expresa de la SAOM o de la DPeIG según corresponda, cuando el pago de los servicios sólo pueda efectuarse por anticipado a la recepción o prestación de los mismos o se trate del pago de alguna suscripción o seguro, así mismo, cuando se requiera el otorgamiento de anticipos, indicando el porcentaje a otorgar.

Para el caso de la contratación de servicios de capacitación, la SRH podrá realizar dichas requisiciones o solicitudes, salvo que dicha Subdirección otorgue su autorización para que sea solicitada a través de las Áreas Requirientes.

Artículo 21.- Estudios de factibilidad que se requieran para determinar la conveniencia de adquirir o arrendar, de conformidad con el artículo 15 de la Ley. El área requirente previo al arrendamiento de bienes muebles deberá realizar el estudio de factibilidad para determinar la conveniencia de su adquisición a través de arrendamiento con opción a compra, invariablemente del servidor público que realice dicho estudio, este deberá ser autorizado y suscrito por el Titular del Área Requiriente según corresponda.

Se deberá considerar en el estudio de referencia, entre otros aspectos, los siguientes: los costos de mantenimiento y consumibles que se tuvieran que adquirir, de aseguramiento, de distribución, de almacenamiento, enajenación impuestos y derechos, dentro del periodo de su vida útil.

Artículo 22.- Estudio de costo beneficio en la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos: Para la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, el área requirente será la responsable de efectuar el estudio de costo beneficio, para lo cual deberá contar con avalúo que se practique conforme a las disposiciones aplicables, el cual deberá ser expedido dentro de los seis meses previos de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y 73 fracción VIII de la Ley.

Artículo 23.- Las áreas requirientes se abstendrán de formalizar contratos o pedidos en las materias que regula la Ley si no hubiera partida expresa y suficiencia presupuestal, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley.

Para los casos en que se requiera llevar a cabo un procedimiento de contratación que se deba realizar previo al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que la entrega de los bienes o prestación de los servicios se realice, o se pretenda realizar una contratación plurianual, deberán estar considerados en el anteproyecto de presupuesto los recursos necesarios para la contratación según corresponda, toda vez que estas contrataciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia. Así mismo, el titular del área requirente solicitará la autorización expresa de la Tesorería para llevar a cabo dichas contrataciones, previa aprobación del H. Ayuntamiento.

A las solicitudes que se presenten ante el Comité para llevar a cabo un procedimiento de contratación deberá adjuntarse la constancia de la suficiencia presupuestal o copia de los oficios en que se acredite la autorización para formalizar contratos sin contar con suficiencia presupuestal, tanto del H. Ayuntamiento, como del Titular de la Tesorería. En aquellos casos que las contrataciones consideren dos o más partidas el área requirente deberá establecer en su solicitud el monto de la suficiencia para cada una de las partidas.

Para las contrataciones en las que se afectarán dos o más ejercicios fiscales, se deberá observar lo establecido en el artículo 46 bis de la LPECGyPE.

Artículo 24.- Informe al Comité respecto a las Dictaminaciones llevadas a cabo por las áreas requirientes: Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 72 bis inciso d) del Reglamento, el titular del área requirente notificará al Comité del procedimiento dictaminado conforme a lo previsto por los artículos 29 fracción IV y 73 antepenúltimo párrafo de la Ley. El citado informe deberá rendirse DENTRO de los 10 días hábiles contados a partir de la dictaminación, siendo que el informe deberá contener de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

- a) Fecha de la Dictaminación sobre la procedencia de la contratación

- b) Supuesto de excepción
- c) Justificación para llevar a cabo la contratación
- d) Objeto de la contratación
- e) Monto de la contratación
- f) Vigencia de la contratación
- g) Proveedor adjudicado

Del informe se dará cuenta en la sesión más próxima del Comité dentro de los asuntos generales del orden del día; el Comité únicamente se dará por comunicado, y el Área Requiriente deberá conservar la documentación soporte del expediente del procedimiento de contratación.

Se acompaña modelo de oficio de informe.

Artículo 25.- Padrón único de proveedores: La Oficialía, por conducto de la PM, será la encargada de incorporar la información al Sistema de Contrataciones Públicas y/o en el portal oficial de Internet que para tal efecto cuente el Municipio de Chihuahua, con la finalidad de que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores, previa solicitud y requisitado de los formularios en el registro único de proveedores que para tal efecto se integren por parte de los proveedores, de conformidad a lo señalado en el artículo 35 de la Ley, una vez cumplimentada toda la información según corresponda se otorgará la constancia de inscripción al mismo, a quienes se les solicitará mantener actualizada su información contenida en el referido registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la Ley.

Artículo 26.- Cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley: El Titular del área requiriente podrá solicitar la inclusión de la cláusula de arbitraje en el contrato según corresponda, para lo cual deberá tomar en cuenta de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 27.- Cuando no se presente a formalizar el contrato el proveedor; De conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Ley, cuando el proveedor adjudicado no se presente a firmar el contrato respectivo por causas imputables al mismo, el titular de la UJ deberá dar aviso al área requiriente a efecto de que se esté en condiciones de proceder en consecuencia.

Aunado la UJ dará aviso a la PM así como a las áreas requirientes mediante oficio de las personas que se encuentren en el citado supuestos, atendiendo a que se estará impedido a contratarles por un año calendario contado a partir de la fecha señalada para la firma del contrato.

Artículo 28.- Terminación anticipada de los servicios: El Titular del Área Requiriente solicitará a la Oficialía el Convenio de Terminación anticipada de un contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 91 de la Ley, debiendo remitir el dictamen en donde se precisen las razones o las causas justificadas que dieron origen a la terminación.

Artículo 29.- Gastos no recuperables: Corresponderá al Titular del Área Requiriente, revisar, verificar y analizar la procedencia de los pagos no recuperables solicitados por los licitantes o proveedores atendiendo a lo señalado en los artículos 101 y 102 del Reglamento según corresponda.

Artículo 30.- Rescisión de contratos: Para los casos de rescisión de contratos, el Administrador del contrato deberá remitir escrito al Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento debidamente fundado y motivado donde se acrediten los motivos que da lugar a la solicitud de la rescisión del contrato correspondiente, marcando copia para conocimiento a la UJ de Oficialía.

Corresponderá a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realizar los trámites de los procedimientos y formular el dictamen correspondiente a la rescisión respectiva.

Artículo 31.- Finiquito en caso de rescisión: El Titular del Área Requiriente será el encargado de elaborar el finiquito, debiendo notificar al proveedor la fecha, lugar y hora para la celebración del mismo. Deberá elaborar una constancia de los acuerdos tomados, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Fecha, lugar y hora en el que se levante la constancia del finiquito.
- Medio que se utilizó para hacer la notificación correspondiente al proveedor.
- Personas que intervienen.
- Fecha en que fue rescindido el contrato respectivo.
- Los pagos que fueron efectuados y la cantidad de bienes o el periodo de prestación de servicios que abarca.
- Anticipos otorgados y amortización de los mismos, en su caso.
- Los bienes o servicios que fueron entregados o prestados pendientes de pago, así como, los montos correspondientes a los bienes entregados o los servicios prestados aún no pagados y el cálculo aritmético con el que llega a esa cantidad.
- Precisar si el incumplimiento causó daños y perjuicios graves al Área Requiriente y, en su caso, el señalamiento de que se hayan entregado los bienes o servicios con especificaciones distintas a las convenidas.
- Firma de las personas que intervengan.

Artículo 32.- Evaluaciones técnica, legal, administrativa y económica de las proposiciones y/o cotizaciones: Corresponde al área requiriente emitir el Dictamen, el cual deberá presentarse debidamente firmado por su titular a la UJ de Oficialía Mayor con por lo menos 24 horas antes de la fecha y hora establecida para el Fallo, en caso contrario se estará a lo dispuesto por el artículo 20 tercer párrafo del Reglamento.

En el Dictamen se indicará el nombre y cargo del personal responsable de la evaluación de las propuestas, respecto de lo técnico, legal, administrativo y económico.

Se adjunta modelo de Dictamen en el que se incluyen los mínimos a considerar.

Artículo 33.- Cualquier servidor público por conducto de los titulares de las áreas requirientes a las que estén adscritos podrán proponer modificaciones al presente documento indicando las razones fundadas y motivadas que sustenten la propuesta.

Las propuestas deberán ser entregadas al Titular de la Oficialía, a efecto de que por su conducto se presenten al Comité para que dicho órgano colegiado determine lo procedente.

Una vez que el Comité analice las modificaciones y, en su caso las dictaminen procedentes, el Presidente del mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la dictaminación, las someterá a la aprobación del H. Ayuntamiento.

Artículo 34.- Observador Ciudadano: En las contrataciones realizadas a través de licitaciones públicas o invitación a cuando menos tres proveedores cuyo monto estimado de contratación sean iguales o superiores a la cantidad de UMA que prevean los lineamientos para la participación de observadores ciudadanos, la UJ de Oficialía Mayor procederá a solicitar al OIC tenga a bien designar Observador Ciudadano.

Artículo 35.- No conflicto de interés.- En las contrataciones realizadas a través de licitaciones públicas e invitación a cuando menos tres proveedores cuyo monto de contratación rebase la cantidad de doscientas sesenta y cuatro veces el valor anual de la UMA vigente o el OIC lo determine atendiendo al impacto social de la contratación, los servidores públicos que participan en el procedimiento de contratación deberán presentar antes de la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, manifestación de que no se actualiza conflicto de interés en cada procedimiento antes señalado, mismo que se deberá presentar por escrito y hacerse del conocimiento del OIC, previo a la celebración del acto en cuestión.

Artículo 36.- Aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.

Son aspectos de sustentabilidad que deben considerarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en lo posible de acuerdo al tipo de contratación: el uso eficiente y racional del agua y de la energía; la prevención de la contaminación del agua, suelo y atmósfera; la eficiencia energética; la optimización y uso sustentable de los recursos naturales; así como la protección al medio ambiente.

Las áreas requirentes procurarán adquirir bienes que cumplan con características que conlleven a un menor grado de impacto ambiental, dentro de los cuales se señalan, en forma enunciativa mas no limitativa los siguientes aspectos:

- Que indique que el material con el que esté elaborado, en su caso, no contiene elementos tóxicos.
- Que sea reciclable.
- Que por lo menos un porcentaje del material con el que fue fabricado, provenga de un proceso de reciclamiento.
- Que contribuya al ahorro de agua o energía.
- Que permita su reutilización.

Artículo 37.- Artículo 86 último párrafo de la Ley.- Los entes públicos, deberán llevar un control interno de las personas con las que se encuentren impedidos de contratar con motivo de las hipótesis previstas en las fracciones III y XVIII.

En el supuesto de la fracción III *-rescisión de contrato-* será la Secretaría del H. Ayuntamiento la que avisará a la UJ de Oficialía en caso de resolución de rescisión.

En caso de actualizarse el supuesto previsto en la fracción XVIII será la propia UJ la que dará vista al área requirente, y a la PM a efecto de que el proveedor no sea considerado para solicitar cotizaciones.

Artículo 38- Para efectos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del Reglamento será la Oficialía Mayor la que proceda a la destrucción o disposición de las muestras en caso de que no se reciba solicitud de devolución por parte de los licitantes, dentro del plazo previsto para ello.

En los casos, en que la apreciación de las muestras implique su desaparición o menoscabo por consumo, aplicación, transformación o destrucción, en las bases de los procesos licitatorios se deberá señalar el destino que se le dará a la muestra proporcionada una vez que ésta sea analizada por el área requirente, o bien, que dada la naturaleza de la misma no habrá lugar a devolución.

Artículo 39.- En la adquisición de bienes que por su naturaleza deban ser inventariados, el área requirente deberá dar aviso a la SRMyS, quien realizará las acciones que se consideren pertinentes para la asignación del número de inventario a cada uno de los bienes y procederá a la formalización del resguardo respectivo, a efecto de mantener su control para identificar la adscripción de los mismos.

Artículo 40.- De las Garantías de Cumplimiento y Anticipo: Las GARANTÍAS deberán ser otorgadas a favor del MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la constitución de las garantías deberán observarse las disposiciones específicas aplicables a cada tipo de garantía y las previstas para la obligación principal que deba garantizarse, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento, así mismo se deberán observar en su caso, las disposiciones que para tal efecto determine la Tesorería.

El proveedor con el que se formalice un contrato, derivado de una licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa deberá entregar sus garantías en alguna de las formas siguientes:

- Cheque de caja;
- Cheque certificado;
- Depósito en garantía;
- Fianza o carta de crédito irrevocable, o
- Cualquier garantía prevista en el Código Fiscal del Estado.

Para la contratación de servicios y adquisición de bienes cuyo importe no implique la formalización de un contrato en términos del artículo 81 del Reglamento, en caso de que sea solicitado por el área requirente se podrán formalizar a través de contratos, en cuyo caso se deberán fijar garantías conforme a lo previsto anteriormente, así mismo, para estos casos se podrá aceptar también como forma de garantías el cheque cruzado.

La garantía de cumplimiento del contrato que se suscriba, deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo.

Garantía de anticipos

Para garantizar la correcta aplicación de los anticipos, los proveedores deberán garantizar los mismos por el 100% (cien por ciento) del monto otorgado, misma que estará vigente hasta su total amortización,

las cuales deberán ser expedidas en cualquiera de las formas de garantía previstas para la garantía de cumplimiento del contrato, con excepción del cheque cruzado.

Garantía de pagos anticipados

En la contratación de suscripciones, seguros u otros servicios, cuando por razones justificadas no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, se solicitará garantía de cumplimiento de cuando menos el noventa por ciento del importe total del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento.

Póliza de responsabilidad civil

A petición expresa del Área Requirente, se podrá solicitar Póliza de Responsabilidad Civil a los proveedores, siempre y cuando se haya establecido dentro de las bases de los procedimientos licitatorios o en la solicitud de cotización, atendiendo a la naturaleza de la contratación según corresponda. De conformidad a lo establecido en los artículos 27, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y 145 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cuando se requiera se establecerá el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el contrato de seguro. Dicha póliza será recibida por el Administrador del contrato, la cual deberá remitir a la Tesorería.

Entrega de garantías

Los proveedores deberán entregar sus garantías ante la UJ, quien se encargará de su validación, la cual verificará que las garantías cumplan conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Resguardo de Garantías.

Las garantías validadas y aceptadas al proveedor serán remitidas a la Tesorería para su resguardo y custodia, quien las custodiará hasta que se realice su ejecución, cancelación o liberación, según sea el caso.

Efectividad de garantías.

Para hacer efectivas las garantías, el área requirente, deberá integrar un expediente con los documentos justificativos correspondientes y realizará los trámites procedentes ante la Tesorería, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

1. En el caso de las garantías del anticipo, cuando éste no se haya amortizado en su totalidad.
2. Tratándose de garantías de cumplimiento de contrato, cuando el proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que se presenten en los bienes entregados o en los servicios prestados y que por ello se haya rescindido el contrato respectivo, y para el caso de los defectos o vicios ocultos cuando se presenten los mismos y el proveedor no subsane las deficiencias encontradas o reponga los bienes.

Dicho trámite se realizará ante la Tesorería, el área requirente deberá requerir el cumplimiento del contrato mediante notificación expresa, la cual deberá cumplir con todas las formalidades establecidas en la normatividad aplicable, otorgando el plazo correspondiente para ello, lo anterior, bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectiva la garantía correspondiente.

En caso de incumplimiento, el área requirente emitirá el acta respectiva por medio de la cual se hace constar el incumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los antecedentes del requerimiento de cumplimiento de que se trate y en consecuencia se ordena hacer efectiva la Garantía correspondiente.

El área requirente deberá remitir en tiempo y forma a la Tesorería Municipal el soporte documental acreditando el incumplimiento del contrato del que se trate, así como solicitar formalmente mediante oficio llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de hacer efectiva la garantía correspondiente.

Todos los actos administrativos deberán ser notificados de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y aplicable

Cancelación y liberación de garantías.

La cancelación y liberación de las garantías procederá a petición escrita del proveedor dirigida al Área Requirente, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones.

El Área Requirente solicitará por oficio a la UJ, la liberación o cancelación correspondiente, ésta última solicitará a la Tesorería la cancelación y liberación de las garantías, quien emitirá en su caso el comunicado correspondiente a la institución que la expidió.

En su caso, el Administrador del contrato deberá solicitar la cancelación tanto de la garantía original (primigenia), como de todos los endosos derivados de la misma (aumentos y disminuciones), debiendo hacer mención al contrato original, así como a todos sus convenios modificatorios.

Artículo 41.- Criterios para exceptuar a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los supuestos a que se refiere el artículo 84, segundo párrafo de la Ley: El Titular del área requirente en caso de exceptuar de la presentación de la garantía deberá presentar a la UJ escrito en el que consten los motivos que lo llevaron a exceptuar al proveedor.

Artículo 42. Penas convencionales y deductivas: El Administrador del contrato, será el servidor público responsable de calcular y notificar a los proveedores, así como a la SAOM o a la DPelG según corresponda, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores.

Penas convencionales.

Las penas convencionales que se estipulen en los contratos para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, por entrega extemporánea, por no iniciar la prestación de los servicios oportunamente o estos sean realizados de manera deficiente, será por regla general del dos por ciento diario respecto del valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados oportunamente o prestados de forma deficiente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicho porcentaje o cuando se requiera un porcentaje diferente, deberá establecerse en las especificaciones técnicas correspondientes (Anexo Técnico). No se podrá establecer un periodo de aplicación de penas convencionales mayor a cinco días hábiles.

En el caso de bienes perecederos, el área requirente deberá establecer las penas convencionales por el atraso preferentemente en horas, considerando que el periodo de aplicación de penas en ningún caso podrá ser superior a 24 horas.

La aplicación de penas convencionales según corresponda, en ningún caso podrán ser superiores a la garantía de cumplimiento del contrato.

Deductivas por deficiencias en la prestación de los servicios.

Las deductivas que se estipulen en los contratos por servicios realizados de manera deficiente, será por regla general del punto cinco al dos por ciento diario respecto del valor de los servicios prestados de forma deficiente o se podrá establecer una cantidad fija determinada en UMA según sea el caso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicho porcentaje, cuando se requiera un porcentaje diferente o cuando se fije en U.M.A., deberá establecerse en las especificaciones técnicas correspondientes (Anexo Técnico).

Los pagos que se realicen a los proveedores por los servicios prestados, únicamente se realizarán por servicios devengados, es decir, los servicios que se reciban de manera parcial, solo se pagará la parte devengada de los mismos y se aplicará la deductiva establecida de manera proporcional al servicio realizado deficientemente.

En los contratos se podrán establecer la aplicación de deductivas por la prestación deficiente de los servicios, las cuales deberán ser relacionadas con las obligaciones contractuales que deba de cumplir el proveedor, tales como:

- Que en el contrato respectivo se establezca que para la prestación del servicio deba realizarse con un número determinado de personas, y este sea realizado con un número inferior del personal que se deba asignar para la realización del mismo.
- Cuando para la prestación del servicio se deban utilizar cierto número de equipos, bienes o productos con características y especificaciones definidas, y los servicios se realicen con un menor número a los establecidos en el contrato, o que los equipos, bienes o productos no cuenten con las características y especificaciones establecidas.

Cuando los proveedores requieran utilizar equipos, bienes o productos que no correspondan con las características y especificaciones originalmente establecidas, deberá solicitar la aprobación previa del **Administrador del contrato** para su cambio o sustitución; el **Administrador del contrato** podrá dar su aprobación siempre y cuando los equipos, bienes o productos propuestos en sustitución, cuenten con características, calidad y especificaciones iguales o superiores a las originalmente establecidas, para lo cual deberá solicitar se realicen los convenios modificatorios respectivos.

- Cuando el servicio se preste de una manera deficiente al originalmente pactado, para lo cual se podrá establecer en el contrato respectivo, el tiempo que el proveedor tendrá para corregir las deficiencias encontradas sin que le sean aplicadas las deducciones correspondientes según sea el caso.
- Entre otras que así lo determine el **Área Requirente** y sean establecidas en el contrato respectivo.

Las Áreas requirentes deberán establecer en las especificaciones técnicas del servicio (Anexo Técnico), el porcentaje y conceptos de deductivas que se aplicarán por la prestación de un servicio deficiente y el tiempo que se considere oportuno para que el proveedor subsane las deficiencias.

El Área Requirente establecerá el límite de incumplimientos a partir del cual procederá la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados a entera satisfacción del Administrador del contrato, o bien, la rescisión del contrato.

La aplicación de deductivas según corresponda, en ningún caso podrán ser superiores a la garantía de cumplimiento o de vicios ocultos.

Artículo 43.- El OIC realizará cuando lo estime pertinente encuestas a los diversos proveedores, mismas que se llevarán a cabo de manera aleatoria, con la finalidad identificar áreas de oportunidad respecto a los procedimientos llevados a cabo por parte del Municipio, así como posible prácticas contrarias a derecho por parte de los servidores públicos involucrados en alguna etapa de los diversos procedimientos de contratación, debiendo actuar en consecuencia en caso de advertir conductas contrarias a la ley y conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 44.- La Dependencia o Coordinación que celebren contrataciones en términos del artículo 5 de la Ley será la responsable de elaborar los contratos que resulten; así como resguardar los documentos e información que se generen con motivo de los citados procedimientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Políticas, Criterios y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Téngase a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Queda sin efecto el Acuerdo 069/2020 mediante el cual se emitieron las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, publicadas en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de abril del 2020.

SEGUNDO. Se autorizan los formatos anexos de las Políticas, Criterios y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen y forman parte integrante del presente documento.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, presenta la propuesta del punto de Acuerdo para otorgar autorización al Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, para que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que se otorgue en Donación a favor del Municipio de Chihuahua, una parte del Boulevard Juan Pablo II, específicamente del tramo comprendido entre Avenida Fuerza Área Mexicana y Avenida Quinta Real de esta ciudad. Al concluir la presentación de la propuesta, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza al Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, para que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que se otorgue en Donación a favor del Municipio de Chihuahua, una parte del Boulevard Juan Pablo II, específicamente del tramo comprendido entre Avenida Fuerza Área Mexicana y Avenida Quinta Real de esta ciudad.

XIII. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, presenta la propuesta del punto de Acuerdo para otorgar autorización para que el Municipio de Chihuahua, firme convenio para renovar y actualizar la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado y el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua con la finalidad de dar continuidad a la impartición del modelo educativo de Telebachilleratos. Al concluir la presentación de la propuesta, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se otorga autorización al Municipio de Chihuahua para firmar convenio para renovar y actualizar la colaboración administrativa con el Gobierno del Estado y el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua con la finalidad de dar continuidad a la impartición del modelo educativo de Telebachilleratos.

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Banca Patricia Ulate Bernal, a fin de que dé lectura al punto de Acuerdo que presenta la Comisión Especial de Premiación para la entrega del Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua, 2024, relativo a la aprobación de la Convocatoria que contiene las bases para la entrega del premio. Durante la presentación del Punto de Acuerdo, la Regidora Ulate Bernal solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como del texto que contiene la propia convocatoria que se propone, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento del Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua en su edición 2024, para quedar redactada en los siguientes términos:

"El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Comisión Especial de Premiación del Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 y 13 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía chihuahuense, a las organizaciones, Instituciones y Asociaciones civiles, que conozcan mujeres, cuya labor inspire a la comunidad por su trayectoria, preparación, espíritu emprendedor, de lucha, sacrificio y servicio en el área académica, productiva, artística, deportiva, de mérito cívico, labor social y/o participación política, para que se auto postulen o propongan a quien o quienes se estimen con merecedoras para recibir el:

PREMIO MUNICIPAL A LAS MUJERES EJEMPLARES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, 2024

BASES:

I.- DE LAS MUJERES PARTICIPANTES:

Primera. Para ser candidata al Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua 2024, en cualquiera de sus siete disciplinas se requiere ser mujer originaria del Municipio o a vecinada en él, que haya realizado labores u obras que inspiren a la comunidad por su trascendencia, preparación, su espíritu emprendedor, de lucha, sacrificio y servicio en el Municipio de Chihuahua en el marco de los derechos humanos, especialmente en el derecho de las Mujeres a la igualdad y a una vida libre de violencia.

Quedando excluidas de recibir el premio las regidoras, la Síndica, las Presidentas Seccionales y las titulares de cada Dependencia de la Administración Municipal, así como aquellas personas con parentesco con límite de segundo grado por consanguinidad, con dichas funcionarias y otras personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua.

Segunda. El Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua se conformará por una sola persona ganadora en cada una de las siguientes disciplinas:

- I. Mérito académico;
- II. Mérito productivo;
- III. Mérito artístico;
- IV. Mérito deportivo;
- V. Mérito cívico;
- VI. Mérito en compromiso social;
- VII. Mérito en participación política.

Tercera. Las obras o actos que acrediten el merecimiento para obtener el Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua, deberán gozar de una trayectoria ejemplar y acreditarse con los correspondientes testimonios.

II. DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES.

Primera. Para solicitar el registro de candidaturas, se integrará un expediente que incluirá la documentación y material requerido para sustentar la misma.

Se entregará en un sobre manila, etiquetado por la parte delantera con el nombre completo de la persona participante. El expediente deberá contener lo siguiente:

- A. Carta de propuesta emitida por algún ciudadano, ciudadana, organizaciones, instituciones y/o asociaciones, o bien, una carta de auto propuesta.
- B. Copia de la Credencial para votar vigente, o copia del Acta de Nacimiento o copia de Carta de Residencia de la persona propuesta.

- C. Comprobante de domicilio de la persona propuesta.
- D. Curriculum Vitae actualizado, con fotografía, indicando domicilio, lugar y fecha de nacimiento, teléfono y correo electrónico y demás datos de identificación de la persona propuesta y, en su caso, datos de identificación de quien la propuso.
- E. Semblanza de sus aportaciones a la comunidad del Municipio de Chihuahua, haciendo especial énfasis en los aspectos de su vida profesional y de trabajo en lo pertinente a la disciplina para la cual se propone como candidata.
- F. Copia o duplicado de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos y otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que la candidata puede merecer el premio, y demás pruebas que se estimen pertinentes para acreditar lo anterior.
- G. Firma de Formato de Aviso de Privacidad, mismo que será entregado al momento del registro.

Las propuestas se recibirán en la oficina de la Presidenta de la Comisión Mujer, Familia e Igualdad de Género, ubicada en el tercer piso del Edificio Eloy S. Vallina Laguera, ubicado en Calle Victoria número 14 esquina Independencia de esta ciudad, a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día viernes 16 de febrero de 2024, en un horario de 9:00 a 15:00 horas; o vía correo electrónico: premiomujeresejemplares@gmail.com

Segunda. La Comisión Especial de Premiación verificará que los documentos, constancias, ejemplares, copias y reproducciones que fundamenten la candidatura, satisfagan los términos de la presente convocatoria, así mismo determinará en consecuencia, la aceptación o la improcedencia de las propuestas con el propósito de determinar los expedientes a participar para posteriormente analizar, evaluar y elegir a las ganadoras para el otorgamiento del premio, mismas que serán notificadas.

Tercera.- En la documentación y materiales que se remitan a la Comisión Especial de Premiación, se especificará si su carácter es público o confidencial, y podrá recuperarse después de la fecha establecida de entrega del premio, mediante solicitud escrita de las participantes o de quienes presentaron la propuesta.

III. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN.

Primera. Los principales aspectos a evaluar por la Comisión Especial de Premiación serán:

- a) Originalidad de la obra, consistente en el carácter único del enfoque de la actividad de la propuesta;
- b) Magnitud de la obra, consistente en los alcances territoriales e impacto en el mayor número de personas;
- c) Constancia en la obra, consistente en la extensión de tiempo que lleva realizando el grueso de la labor por la que se emite el reconocimiento;
- d) Trascendencia de la obra, consistente en el aprovechamiento de la obra para generaciones futuras.

Segunda. Los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Premiación, serán válidos siempre y cuando sean votados por la mayoría de quienes la integran, así mismo, no podrá revocar sus propias resoluciones una vez emitidas.

Tercera. La Comisión Especial de Premiación, podrá declarar desierto el otorgamiento del Premio en alguna o algunas de sus disciplinas, cuando no se presenten propuestas, o bien, cuando a juicio de las y los integrantes, las personas postuladas carecen de méritos suficientes o se conduzcan con falsedad, lo cual tendrá que fundamentar por escrito dirigido al H. Ayuntamiento.

Cuarta. La Comisión Especial de Premiación podrá aprobar el otorgamiento póstumo en alguna de sus disciplinas del Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua, si en el plazo en que se realiza el procedimiento para su otorgamiento falleciera la persona o personas ganadoras a quien o quienes se deba de otorgar, evento en el cual, se hará entrega del premio a sus familiares más directos.

IV. DEL PREMIO Y LA CEREMONIA DE ENTREGA.

Primera. Se elegirá a una ganadora por disciplina.

Segunda. Las mujeres ganadoras recibirán en cada disciplina lo siguiente:

- 1) Una estatua con placa donde quede grabado el nombre del premio, el nombre de la mujer ganadora, la disciplina respectiva y los años del periodo de la Administración Municipal de su entrega.
- 2) Una cantidad en efectivo equivalente a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- 3) Un diploma.

Tercera. El premio se entregará en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a realizarse el día viernes 8 de marzo del año 2024 a las 11:00 horas en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal.

Cuarta. El dictamen de premiación se publicará en el momento procedente, en la Gaceta Municipal y en las páginas electrónicas del municipio.

Quinta. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por la Comisión Especial de Premiación.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, gestione su publicación en la Gaceta Municipal, en dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales, y por medio de la colocación de carteles en lugares públicos, privilegiando los espacios de alta concentración y los espacios de convivencia de la sociedad civil organizada y centros educativos, a fin de que el presente Acuerdo sea del conocimiento de la ciudadanía.

XV. En desahogo del décimo quinto punto del orden del día, relativo a los Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón informa al Pleno, que con toda oportunidad la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres y la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla solicitaron intervenir en este punto del Orden del día, luego pregunta si alguien desea participar, luego de unos momentos, ninguno del resto de las personas integrantes del H. Ayuntamiento solicitó participar en este punto del orden del día..

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, le concede el uso de la palabra a la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, quien presenta una iniciativa de reforma y manifiesta lo siguiente:

"Hago el uso de la voz, para conminar a la ciudadanía a que evite el uso de pirotecnia, de cuetes, de truenos, de todo eso que lastima y pone en riesgo el bienestar de nuestras mascotas y de los animales, pero no solo eso, yo que soy adulta mayor, escucho truenos y me espanto, o sea ponen en riesgo nuestra salud, pero también lo otro, esos truenos y esas pirotecnias pueden generar posibles incendios. Yo pido de la manera más respetuosa dos cosas:

Que la actuación inmediata de inspectores que atiendan, que cuiden que en los barrios no se vendan estos cuetes porque ponen en peligro a las creaturas, que se pongan en los cruceros en las tiendas de barrio, en donde sea.

Solicito simplemente una campaña temporal de navidad mediática, exponiendo los riesgos que conlleva el que se utilice la pirotecnia,"

Al concluir la participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, el secretario del Ayuntamiento le otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, quien manifestó lo siguiente:

"Me permito hacer tres planteamientos y un reconocimiento. EL primero tiene que ver con la reciente iniciativa de nuestra Síndica Municipal, en sentido de poder modificar el Reglamento de los fraccionamientos para que se dedique mayor espacio para áreas verdes, en este contexto presidente, hago saber que, el que los ciudadanos y las ciudadanas contemos con mayores espacios de árboles, favorece al desarrollo de la sociedad, en este contexto hago un exhorto para que se agilicen los procedimientos para que podamos tener reuniones de trabajo con los empresarios, a fin de que de manera conjunta podamos abordar esta problemática.

La segunda tiene que ver con los albergues, se empiezan a producir muertes por hipotermia dadas las condiciones climáticas que prevalecen en la ciudad, y desde esta perspectiva hay inquietud por parte de distintos grupos que salen en defensa de los más pobres y necesitados, en este contexto solicito muy amablemente que podamos tener una reunión a fin de que de manera conjunta contribuyamos a que no sucedan muertes humanas en este periodo y que podamos contribuir a que los albergues estén disponibles y que haya posibilidades de llevar a las personas en situación de calle de manera expedita a llevarlas a los refugios. Otra solicitud en ese mismo sentido es de la apertura permanente de los albergues, pero no sé si lo podamos platicar más delante Alcalde.

La tercera solicitud tiene que ver con la colonia Rubén Jaramillo, hago saber que en la colonia Rubén Jaramillo viven personas en situación de alta vulnerabilidad y que a lo largo de toda la gestión, la fracción edilicia de MORENA ha tratado de regularizar la situación en la que viven, dado que son terrenos de invasión, lamentablemente y a pesar de las gestiones que hemos realizado no ha sido posible darle la propiedad de la tierra a las personas que ahí habitan, lo que ha promovido que grupos delincuenciales estén ofertando otros terrenos y estén acosando de distintas maneras a los ciudadanos que ahí viven, recientemente estos grupos delincuenciales agredieron a una mujer, lo que pone en riesgo su vida. Solicitamos la intervención de las autoridades policiales, afortunadamente acudieron, sin embargo, Alcalde, yo hago un exhorto para que podamos hacer una visita a la colonia y que de manera conjunta Alcalde, las autoridades municipales y el equipo de Regidores de MORENA, podamos escuchar a los ciudadanos y tratar de encontrar soluciones de fondo, si dejamos la situación como está aquí, esta mujer fue agredida con cuchillo, y bueno de ahí se establece que su vida puede correr riesgo. Entonces lo solicito amablemente y espero su respuesta.

Y bueno finalmente yo quiero hacer un reconocimiento al asunto de la aprobación unánime del presupuesto de egresos y de manera particular, hacer un reconocimiento a la disposición para que se incluyeran algunas obras para las colonias más pobres de Chihuahua, gracias Alcalde, gracias Tesorera por este gesto y bueno no me queda más que desearles a todos, muy felices fiestas."

Al concluir la participación de la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, solicita el uso de la palabra la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres quien manifestó lo siguiente:

"Yo me uno a este exhorto que hace la Regidora Mayagoitia quisiera unirme a este grupo de trabajo para atender esta violencia que se está presentando por estos grupos de delincuentes, aquí voy a estar y espero que lo hagamos lo más pronto posible porque de verdad está escalando la violencia."

Al concluir la participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación municipal ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del orden del día y que así correspondan sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen, luego informa que se ha agotado el orden del día aprobado para esta Sesión Ordinaria, y regresa el uso de la palabra al Presidente Municipal, quien realiza una pequeña reflexión de lo que representa el acuerdo aprobado por unanimidad relativo al presupuesto de egresos para el siguiente año. Lo que permitirá continuar con las acciones tan importantes que se han venido desarrollando en el Municipio, acto seguido declara formalmente cerrada la sesión dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las trece horas con tres minutos del día 20 de diciembre del año dos mil veintitrés, se levanta la presente acta, la que se firma por todas las personas que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO